



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 48, LEY 74 DE 1946)

DIRECTORES:
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
LUIS LORDUY LORDUY
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

Bogotá, lunes 19 de septiembre de 1988

AÑO XXXI - No. 99
EDICION DE 16 PAGINAS
EDITADOS POR: IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

Actas de Plenaria

No. 12 de la sesión ordinaria del día martes 13 de septiembre de 1988

Presidencia de los honorables Senadores, A. López López,
I. Valencia López y A. Valdivieso Sarmiento

Siendo las 5 y 25 p.m., el Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, indica al Secretario llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Arellano Laureano Alberto
Avila Mora Humberto
Barco López Renán
Barraza Salcedo Rodrigo
Barreto Vacca Pedro José
Bermúdez Villadiego Argemiro
Bolaños de Bautista Rogerio
Botero Ochoa José Fernando
Cabrales Espinosa José María
Caicedo Portocarrero Colón
Castro Castro José Guillermo
Castro Borja Hugo
Ceballos Restrepo Silvio Nel
Cristo Sahium Jorge
Cuadros Corredor Enrique
Curi Vergara Nicolás
Dájer Chadid Gustavo
Dangond Lacouture Rodrigo
Díaz-Granados José Ignacio
Durán Dussán Hernando
Eliás Nader Jorge Ramón
Escobar Concha Luis Antonio
Escobar Sierra Hugo
Figuerola Ortiz Carlos Hernando
Galán Sarmiento Luis Carlos
Garcés Soto Ernesto
García Burgos Amaury
García Romero Juan José
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Grisales Grisales Samuel
Guerra Tulena José
Herrán Pedro Alcántara
Holguín Sardi Carlos
Isaza Henao Emiliano
Jaramillo Botero José
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Gómez William
Latorre Gómez Alfonso
López-López Ancizar
López Gómez Edmundo
Lozano Osorio Jorge Tadeo
Martínez Simahán Carlos
Marulanda Gómez Iván
Mazuera Gómez Daniel
Melamed Ovadia Enrique
Melo Guevara Gabriel
Mendieta Rubiano Ricardo
Mestre Sarmiento Eduardo
Montoya Sánchez Jaime
Mustafá Barbosa Feisal

Noguera Pérez Luis
Olarte Peralta Mario
Orejuela Bueno Raúl
Orozco Agredo Edgar Marino
Ospina Ramírez Julio
Páez Espitia Efraín
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinedo Barros Miguel
Pinedo Vidal Miguel
Pinilla Germán
Polanía Sánchez Héctor
Posada Pérez Napoleón
Quintero Arrendondo Héctor
Quintero García Rafael
Ramírez Jaramillo Elgido
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Morales Ernesto
Rojas Puyo Alberto Esteban
Rueda Guarán Tito Edmundo
Ruiz Velásquez Bernardo
Salazar Buchelli Franco
Samper Pizano Ernesto
Sánchez García Julio César
Sánchez Ojeda Arcesio
Santamaría Dávila Miguel
Santofimio Botero Alberto
Sedano González Jorge
Silva Amín Zamir Eduardo
Slebi Slebi Juan
Suescún Dávila Libardo
Tovar Zambrano Félix
Turbay Turbay Hernando
Uribe Vélez Alvaro
Uribe Vargas Diego
Valencia López Ignacio
Valencia García Humberto
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Vélez Marulanda Oscar
Vásquez Fernández Juan Guillermo
Vélez Urretá Guillermo
Vélez Escobar Ignacio
Villegas Ramírez Hernán
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zapata Arias Ricardo

Dejan de asistir con excusa justificada los siguientes honorables Senadores:

Araújo Cotes Alfonso
Balcázar Menzón Gustavo
Becerra Rodríguez Bernardino
Becerra Ruiz Héctor Julio
Bolívar Barros Jaime
Carbonell Abel Francisco
Duque de Ospina Olga
Durán Quintero Argelino
Guerra Serna Bernardo
Herrera Hormaza Aurelio

CITACION

A los señores Ministros del Despacho y altos funcionarios del Estado.

Proposiciones números 13 y 19
Martes 20 de septiembre de 1988

A los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla; de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda y de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Jaime Montoya Sánchez y Humberto Oviedo Hernández.

Proposición número 30

Miércoles 21 de septiembre de 1988

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Eduardo Mestre Sarmiento y William Jaramillo Gómez.

Proposición número 49

Miércoles 28 de septiembre de 1988

Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: honorables Senadores Gustavo Rodríguez Vargas y Hugo Escobar Sierra.

Leyva Durán Alvaro
Merino Gordillo Miguel
Name Terán José
Osorio Gustavo
Oviedo Hernández Humberto
Pava Navarro Jaime
Uerós García Jaime
Urrea Delgado Emilio

El Secretario informa que se ha registrado quórum deliberatorio y el Presidente abre la sesión.

II

Lectura y probación de las Actas números 10 y 11 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 6 y miércoles 7 de septiembre del presente año, publicadas en Anales números 87 y ... de 1988.

El Secretario informa a la Presidencia que sólo se encuentran en el recinto los Anales donde está publicada el Acta número 10, correspondiente a la sesión ordinaria del día martes 6 de septiembre, publicada en Anales número 87.

El Señor Presidente informa que cuando se registre quórum para decidir se pronunciará el Senado.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Se incluyen a continuación los siguientes negocios y a su tramitación correspondiente:

Bogotá, D. E. ...

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
Secretario General
Senado de la República
Ciudad.

Apreciado doctor Villazón:

En relación con la citación para atender una plenaria del honorable Senado de la República el próximo martes 13 de septiembre de 1988, para continuar el debate promovido por el Senador Hugo Escobar Sierra, sobre el Galeón San José, le ruego se sirva disculparme ante el honorable Senado, pues no podré asistir a la citación dado que, estaré fuera del país entre las días 11 y 15 de septiembre.

Atentamente,

Oscar Mejía Vallecjo
Ministro de Minas y Energía.

Bogotá, D. E., septiembre 13 de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
Secretario General
Honorable Senado de la República
E. S. D.

Apreciado señor Secretario:

Por medio de la presente me permito solicitarle el favor de excusar mi no asistencia a la sesión plenaria del día de hoy, motivado por quebrantos de salud. Por su atención, le quedo muy agradecido.

Cordialmente,

Argelino Durán Quintero
Senador de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 12 de 1988

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
Secretario General
Honorable Senado de la República
Ciudad.

Respetado doctor:

Ruego a usted excusar mi inasistencia a la reunión plenaria del honorable Senado de la República ya que parto mañana 13 de septiembre con la Comisión Sépama a la región del Urabá.

Agradeciendo de antemano la atención que le merezca la presente.

Cordialmente,

Gustavo Osorio
Senador de la República.

Bogotá, septiembre 13 de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
Secretario General
Honorable Senado de la República.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitarle excusarme de asistir a la sesión del día de hoy, por quebrantos de salud y motivos familiares que debo cumplir en la ciudad de Duitama.

Acepte por anticipado mis agradecimientos.

Cordialmente,

Héctor Julio Becerra Ruiz
Senador de la República.

Bogotá, D. E., septiembre 13 de 1988.

Doctor
CRISPIN VILLAZON DE ARMAS
Secretario General
Honorable Senado de la República

Apreciado doctor:

Por instrucciones del honorable Senador Emilio Galeón, solicito a usted excusarlo de asistir a la sesión citada para hoy 13 de septiembre a las 10:00 a.m., pues se encuentra hospitalizado por diagnóstico de neumonía.

Atenta su atención.

Cordialmente,

Constanza Ardila Galvis
Asistente.

Por Secretaría, los honorables Senadores Carlos H. Figueroa, Franco Salazar Buchelli

y Rogerio Bolaños Bautista, presentan una constancia y solicitan se inserte en el Acta de la sesión de hoy.

CONSTANCIA.

Los suscritos Senadores por la Circunscripción Electoral de Nariño y Putumayo se permiten dejar la siguiente constancia en la sesión de la fecha:

1º Que, desde hace mucho tiempo hemos venido insistiendo en forma reiterada ante el Gobierno Nacional que implemente las soluciones adecuadas para los gravísimos problemas que afectan a la Costa del Pacífico, principalmente en lo que se relaciona con la electrificación y acueducto.

2º Que nuestras solicitudes no han tenido eco en las altas esferas nacionales originándose, en consecuencia, la penosa situación que afronta el Puerto de Tumaco, como resultado de la suspensión de los servicios de energía eléctrica y agua potable desde hace más de un mes, lo que ha dado lugar a graves situaciones de orden social y económico que amenazan no solamente la paz tradicional en la región, sino también el orden público en los últimos días.

3º En consecuencia de lo anterior, nos permitimos por última vez insinuarle al Gobierno la inmediata y pronta intervención de las entidades estatales como el ICEL y el INSEOPAL para que solucionen a la mayor brevedad posible la situación que estamos denunciando.

4º De las consecuencias que se deriven por la negligencia de la administración estatal en la solución de estos problemas, únicamente se responsabilizará al Gobierno Nacional.

Firman:

Carlos Hernando Figueroa O., Franco Salazar B. y Rogerio Bolaños.

Bogotá, septiembre 13 de 1988.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, concede el uso de la Palabra al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Palabras del honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, para proponer un proyecto de ley respecto del cual dará unas brevísimas explicaciones, sobre todo porque se encuentra en el recinto el señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina, y porque se ha excusado por razones obvias el señor Ministro de Minas y Energía, y según entiende, el señor Ministro de Hacienda se encuentra fuera del territorio nacional. Anota, que no tiene ningún interés en un debate subalterno.

El debate del Galeón San José, que seguramente va a continuar más adelante, algunos de los Ministros pusieron de presente que respecto de las dudas e inquietudes que creó el Senador Mestre Sarmiento, respecto de la participación que le correspondería al denunciante estarían vigentes los Decretos 655 de 1963 y 2349 de 1971. Deliberadamente se abstuvo en su debate, por escrúpulo patriótico de entrar a estudiar esos decretos, que no sólo hablan de un 5% que correspondería al denunciante, sino algo más grave, hablan del 70% para el contratista, lo que no mencionó el señor Ministro de Defensa, cosa que le parece gravísima, terrible. Como hay una minuta del contrato que no se ha suscrito y está seguro que al final, después de que concluya este debate finiquitarlo quedaría podría ser una exfoliación en perjuicio de la República de Colombia. Se permite presentar el proyecto de ley: "por la cual se dictan normas sobre los contratos a los cuales se refiere la Ley 23 de 1986".

De tal manera que el contratista no tenga una participación superior al 25% y que a la Nación por lo menos le corresponda el 70% y al denunciante que es lo que le ha explicado a los Ministros sólo tenga derecho al 5%, a título de tal cosa.

Arguye, que es buscándole utilidad a este debate sin perjuicio de lo que todavía está pendiente por dilucidar, puesto que hay una cosa un poco ambigua y quisiera oír al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doc-

tor Luis Fernando Alarcón Mantilla y no al Viceministro a quien él no ha citado, ya que le mortifica que toda la carga sea para el señor Ministro de Defensa, General Rafael Samudio Molina, que no tiene nada que ver en este problema que lo ha hecho en una forma muy lucida y que además, se ha consagrado como un eximio jurista dándole ejemplo a los demás Ministros de Estado.

Por Secretaría el honorable Senador Oscar Vélez Marulanda, presenta el siguiente proyecto de ley, que reza así:

"Por la cual se asigna a los municipios el monopolio de los licores".

Por Secretaría el honorable Senador Enrique Melamed Ovadía presenta el siguiente proyecto de ley:

"Por medio de la cual se dispone un sistema único para la vivienda popular".

Por Secretaría los honorables Senadores Humberto Oviedo Hernández, Gustavo Osorio, Pedro Alcántara Herrán, Jaime Montoya Sánchez y Alberto Rojas Puyo, presentan el siguiente proyecto de ley:

"Por la cual se establecen las normas básicas para una reforma urbana y se dictan otras disposiciones".

Por Secretaría el honorable Senador Guillermo Castro Castro, presenta el siguiente proyecto de ley, cuyo título reza:

"Por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para ordenar el estudio, financiación y ejecución de represas para irrigación del Departamento del Cesar".

El Secretario informa a la Presidencia que se ha registrado quórum para decidir. El señor Presidente, honorable Senador Ancizar López López, somete a consideración el Acta que viene pendiente del lleno de ese requisito, y pregunta al Senado si la aprueba y éste responde afirmativamente.

Por Secretaría, se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, que al ser puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 40

Citase al señor Ministro de Minas y Energía para que en la sesión del día 28 del presente mes, con preferencia a cualquier otro asunto del orden del día, explique el procedimiento administrativo cumplido en la Empresa Interconexión Eléctrica S. A. (ISA), respecto del contrato adjudicado a la empresa Constructora y Perforadora Latina de México, para la interconexión del sector San Carlos, Sabanalarga.

Gustavo Rodríguez V. y Hugo Escobar Sierra.

Bogotá, 13 de septiembre de 1988.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Ignacio Díaz-Granados, que al ser puesta en discusión y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Proposición número 41

Designese por la Presidencia una comisión de cinco (5) Senadores para que se trasladen a la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, para obtener la información verbal y documentaria completa sobre todos los estudios que se hayan adelantado y se estén adelantando en relación a la rehabilitación de los distritos de riego número 8 "Prado de Sevilla", número 6 de Villavicencio y número 15 de Fonseca, Guajira y el de Valledupar.

La comisión se trasladará a cada uno de los sitios de las regiones y hará una inspección sobre la veracidad y calidad de las obras, rindiendo posteriormente pormenorizado informe al Senado. El Secretario General del Senado de la República será el coordinador de la comisión; la Presidencia, para mejor desempeño de la comisión, designada, dispondrá de la colaboración profesional de dos asesores de acuerdo con los Senadores comisionados.

José Ignacio Díaz-Granados Almarora
Senador de la República Comisión Quinta Senado.

Bogotá, septiembre 13 de 1988.

IV

Proyectos de ley para segundo debate.

Número 1 de 1985 Senado (158 Cámara de 1985), "por la cual se ordena un régimen especial para los títulos traslativos de dominio de las viviendas financiadas por el Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones".

El Secretario da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe. Se abre la discusión y el Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Quintero Arredondo.

**Palabras del Honorable Senador
Héctor Quintero Arredondo:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Quintero Arredondo, para manifestar que tiene que comenzar por decir que no es conocedor del sistema notarial y que obviamente esta intervención la hace fundamentalmente con el ánimo de buscar claridad en torno al proyecto de ley que se acaba de leer. Anota, que es una de esas intervenciones difíciles, porque se imagina que el proyecto se ha defendido con base en razones de tipo social, quizás para abaratar el costo de las operaciones notariales en relación con las personas que acuden al Instituto de Crédito Territorial, para obtener la tradición de los inmuebles que están destinados para vivienda. Pero, ha tenido una serie de informaciones en el sentido de que este proyecto puede ser el principio del desvertebramiento del sistema notarial en Colombia. Anota, que esto no es un capricho, es un sistema que tiene muchos años, no sólo en el país, sino en todo el hemisferio occidental y que puede llegar a convertirse en el principio de todo ese desorden; puesto que lo que hoy se aprueba para los títulos que van a servir de base a la tradición de inmuebles con el crédito territorial, se convierte en una práctica que otros vayan tomando y van apareciendo otras escrituras convertidas en figuras similares a las que este proyecto trae, se producirá un desbarajuste en el sistema notarial.

Finalmente agrega, que no ha sido notario y que no aspira a ser notario, pero de todas formas, le parece que la observación que se ha hecho y que él transmite a la plenaria del Senado, es una observación que bien vale la pena sea tenida en cuenta y por estas razones solicita al ponente una explicación sobre el tema.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

**Palabras del honorable Senador
Luis Guillermo Giraldo Hurtado:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado quien expresa que con la mayor brevedad va a responder la inquietud del honorable Senador Héctor Quintero Arredondo. Informa que este proyecto, presentado en 1985 por el Ministro de Desarrollo, de aquel entonces, doctor Gustavo Castro Guerrero, fue y volvió en una y otra Cámara y en una y otra Comisión. Las Comisiones oyeron las inquietudes de los notarios, unas relacionadas con aspectos impositivos y básicamente la observación de los notarios en relación con el proyecto fue esa, que el proyecto desvertebraba el sistema notarial en Colombia, porque el proyecto, tal y como fue presentado inicialmente decía que el contrato se registraba en un libro del Instituto de Crédito Territorial y de allí daba un salto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y que el Inscricional cumpliría todas las funciones de los notarios. Daría fe del contrato, de su existencia, de su celebración, etc., etc.

Atendiendo a esa observación de los notarios se le hizo una modificación al proyecto, en el sentido de que se lleva el contrato a registro en un libro especial del Inscricional, luego se pasa a la Oficina de Registro, pero se envía al respectivo notario para que él lo tenga, para que la persona que se vaya a enterar de que se celebró o no el contrato, la persona que necesite saber, cuál es la situación del contrato, encuentre en la notaría dónde obtener esa información. Esa fue básicamente la observación que hicieron los notarios, que el contrato no ha pasado por las notarías y se desvertebraba el sistema. Con la modificación que se le hizo, la Comisión Primera del Senado consideró que la objeción dejaba de ser válida aunque por lo menos se había atendido a la inquietud de los señores notarios.

**Interpelación del honorable Senador
Victor Renán Barco:**

Con la venia de la Presidencia y del Orador hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco, anota, que no se va a ocupar del tema al cual se ha referido el honorable Senador y Presidente de la Comisión Tercera del Senado, sino a otro punto que forma parte de unas preocupaciones que siempre mantiene y que considera que el señor Presidente de la Comisión Tercera las comparte, que son las relacionadas con la protección de los impuestos de las entidades territoriales. Agrega, que cuando se va a otorgar la escritura pública se acompaña los comprobantes de paz y salvo con el Tesoro Municipal, o sea que es la oportunidad de que el Tesoro Municipal hace efectivos los impuestos prediales y sobretasas por los complementarios que tengan. Al quedar eximido este tipo de propiedad del requisito de la escritura pública, obviamente que no van a llevar el certificado de paz y salvo, porque no lo van a necesitar, o sea que de esa manera quedan un poco a la deriva los intereses de los municipios, en relación con el gravamen predial. Anota, que el punto dos de lo que quiere decir muy brevemente, es con relación al artículo 79, "para los efectos de esta ley exclusivamente para la vivienda cuyo costo no exceda los cien salarios mínimos mensuales, no se cobrarán derecho notarial ni de registro".

Entiende, de este artículo y espera conocer el criterio del Senador ponente, que son los derechos del registrador que equivalen hoy al 3 por mil del valor de la transacción y que el ponente no está tocando para nada, el impuesto de registro y anotación que está cedido a los departamentos, o sea que cuando vayan al registro a terminar las solemnidades propias del acto, tienen que pagar el impuesto de registro y anotación que es del diez por mil más uno, o sea once por mil en la práctica.

Informa, que tenía con los redactores de la Reforma Urbana, en relación con un artículo similar, que en virtud del cual se puede eludir, porque exime de la presentación el pago del impuesto predial porque no tiene que llevar el paz y salvo a cierto tipo de propiedad de interés social, que es como lo está denominando el proyecto sobre Reforma Urbana, y él hizo algunas observaciones en ese proyecto. Son las mismas que tiene que hacer en el artículo 29, pero el ponente ha advertido que este proyecto tiene más de tres años en el Congreso y él no sabe o no ve la forma, sin dilatarlo, de que se aclare este concepto. El artículo 29 de todas maneras tal y como está concebido, establece claramente que no tiene que presentar un recibo de paz y salvo del predial porque ya no hay que hacer la escritura, ya que no hay que otorgar la escritura, que es la oportunidad de que se presente ese paz y salvo. No predica lo mismo del registro de anotación, porque el pago de ese impuesto hay que acreditarlo ante el Registrador. Ese no lo controla el notario sino el Registrador de Instrumentos Públicos.

Entonces más que todo mi intervención hace relación con el artículo 79, porque lo que estoy diciendo respecto del artículo 29, si el Senado opta por proteger estos derechos de los municipios, tendría que devolver el proyecto y toda modificación que se le haga le quita identidad y alarga más el trámite.

Quiero más precisiones sobre el artículo 79, honorable Senador Giraldo Hurtado.

**Interpelación del honorable Senador
Silvio Ceballos Restrepo:**

Con la venia de la Presidencia y del Orador hace uso de la palabra el honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo, quien se expresa así:

Honorable Senador, yo tenía la misma inquietud del honorable Senador Víctor Renán Barco. Porque ahora tenemos fresco eso con el estudio de la reforma urbana. Pero además hay otro impuesto que a usted se le olvidó quitar. Que es el de retención en la fuente que pagan todos los actos, todas las escrituras de acuerdo con el precio, el 1% me parece que es. Entonces yo creo que ese proyecto va a tener que regresar a la comisión para subsanar eso. En primer lugar lo que dice el honorable Senador Víctor Renán es cierto. Nosotros no podemos quitarle las rentas a los municipios y si no hay que presentar el paz y salvo del impuesto predial, prácticamente se está quitando un impuesto que es de propiedad del municipio.

Creo que es necesario también aclarar lo del registro de anotación, porque puede prestarse para que también de pronto se exima el registro que está en favor de las beneficencias, y también el impuesto de retención en la fuente que hoy se paga por todo acto de transmisión de dominio que se haga por escritura pública.

De manera que yo sí presentaría una proposición en el sentido de que regresara nuevamente a la Comisión para que se le hicieran esas aclaraciones del caso.

**Retoma el uso de la palabra el honorable
Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:**

El honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, continúa haciendo uso de la palabra, para expresar lo siguiente:

**Retoma el uso de la palabra el honorable Senador,
Luis Guillermo Giraldo.**

Si honorables Senadores, yo voy a tratar de hacer claridad sobre el proyecto.

El proyecto lo que busca básicamente es agilizar la entrega material de las viviendas adjudicadas por el Instituto de Crédito Territorial, que con la sola celebración del contrato entre el Instituto de Crédito Territorial y el adjudicatario, sin esperar a trámites en notaría y en oficina de Registro, pueda hacerse la entrega material del bien. Eso en beneficio del adjudicatario y también en beneficio del Instituto de Crédito Territorial. De ahí que, en tratándose de cumplir ese objetivo pues se diga que el contrato se registra en el Instituto de Crédito Territorial, va a la oficina de registro y es posible que tenga razón el Senador Renán Barco y el Senador Silvio Ceballos también, en el sentido de que, no tienen que presentar paz y salvo municipal de predial quienes sean adjudicatarios del Instituto de Crédito Territorial. Por lo general, quien es adjudicatario del Instituto de Crédito Territorial, no posee bienes raíces, precisamente porque no tiene vivienda en el respectivo municipio, es por lo que se le hace la adjudicación; entonces no me parece propio que quien carece de bienes raíces por lo menos urbanos, se le pida que traiga el paz y salvo del impuesto predial. Con mucho gusto honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela
el honorable Senador Víctor Renán Barco.**

Pero es que ese paz y salvo lo tiene que llevar el Instituto de Crédito Territorial del terreno donde construyó la vivienda; o sea que aquí tendría una manera el Instituto de Crédito de eludir, de evadir el pago de ese impuesto predial. Por lo demás ha sido muy difícil que pague los impuestos municipales. Eso se vino a lograr en desarrollo de la Ley 55, que en el artículo 61 le permitió a los municipios gravar los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, lo mismo que los de economía mixta. Y recordo que discutiendo ese artículo de la Ley, el Senador Silvio Ceballos, puso de presente, y entonces qué pasaría con los terrenos del cuartel o de la Brigada de Armenia, y ahí se aclaró el sentido del artículo.

Entonces, el Instituto también tiene que pagarle un impuesto predial a los municipios, y como va a otorgar una escritura, cómo no va a otorgar la escritura, sino que, no tiene que llevar el paz y salvo, entonces no le va a pagar a los municipios el impuesto predial.

Y conste además otra cosa, que uno de los grandes latifundistas en varios municipios de Colombia es el Instituto de Crédito Territorial que ha optado por dejar lotes muy grandes, ociosos, en los municipios.

Yo no quiero con esto pues, intervenir el proyecto, porque yo sé el efecto que usted le ha puesto a ese texto, a ese proyecto, todo lo ha luchado en la Comisión Primera, y simplemente estoy haciendo unas

observaciones, no con un ánimo tan extremado como el del Senador Silvio Ceballos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo.

Pasa también en los municipios donde se ha derramado valorización sobre ciertos predios que el Instituto compra para hacer sus planes de vivienda. Entonces ese impuesto de valorización tampoco lo van a pagar, porque tampoco van a llevar el certificado de paz y salvo. Ahora, por qué le ampliamos eso si se va a hacer al Banco Central Hipotecario, por qué únicamente al Instituto de Crédito, si el Banco Central Hipotecario también hace viviendas de carácter social, y al Fondo Nacional de Ahorro. O todos en la cama o todos en el suelo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, ponente del proyecto.

Honorable Senador, la Plenaria del Senado puede decir que se vaya otra vez, nuevamente, como por quinta vez a la Comisión Primera. Lo que pasa es que la filosofía del proyecto es agilizar los trámites. Hacer que se le pueda entregar la vivienda rápidamente al adjudicatario, porque no sé si en unas ciudades demoran más que en otras, pero de todas maneras, que el contrato se perfeccione con el registro en el respectivo libro, llevado por el Instituto de Crédito Territorial. Ahora yo sé pues que en el país estamos llenos de reglamentos de papeles; se trata simplemente de facilitarle a las gentes de escasos recursos, que son las beneficiarias del Inscritual, el que reciban la posesión material del inmueble, inclusive, seguramente menoscabando en algo ciertos papeles establecidos en beneficio de los municipios. No los impuestos en sí, porque aquí no se habla de eximir de impuestos municipales, y el S. Barco, cuando hizo la alusión al artículo 7º del proyecto, pues me dio a entender, lo me pidió que hiciera claridad, esto no se refiere a los impuestos municipales, se refiere únicamente a los derechos que se cobran en las oficinas de registros de instrumentos públicos y privados, o como los llama actualmente la ley.

Artículo 7º, para los efectos de esta ley, y exclusivamente para las viviendas cuyo costo no exceda los 100 salarios mínimos mensuales, no se cobrarán derechos notariales ni de registro. Si honorable Senador con muchos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela al honorable Senador Jaime Montoya Sánchez:

Con la venia de la Presidencia, solamente para una anotación que podría obviar cumpliendo con el sagrado interés que tiene la ponencia. A mí me da la impresión de que aquí lo que se está buscando es hacer un trámite al revés, que sería el de lograr que la tradición efectivamente sea lo rápido que se requiere en estos casos, haciendo el asiento en el registro. Pero posteriormente hay un artículo, ahorita del proyecto, en el que se dice que se debe protocolizar el acto en la notaría, es decir, se está cumpliendo más o menos con lo mismo que se hace con los remates o con las sucesiones, que es registrar primero y protocolizar después. Entonces si lo que se busca es celeridad, pues ya se está cumpliendo con eso, pero para salvaguardar los intereses de la municipalidad y del departamento, será necesario entonces que efectivamente se llene ese vacío y se diga que no se pagarán derechos notariales, pero si se pagarán todas las demás causaciones que contemplan para esta clase de actos escriturarios, o sea que no habría sino la eliminación de uno de los tantos enriquecimientos sin causa que se están dando en las notarías, como lo suele decir Victor Renán Barco, con mucha frecuencia. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Silvio Ceballos Restrepo:

Honorable Senador, nosotros estamos de acuerdo. Yo estoy de acuerdo con la filosofía del proyecto, que arde con el pueblo. Pero no por eso vamos a violar la ley y la Constitución. Aquí aprobamos el año pasado un acto legislativo en el cual se garantiza los derechos de los municipios y de los departamentos, y al no exigirse paz y salvo para una escritura nadie viene a pagar los impuestos, el impuesto predial. Queda por fuera los posibles derrames de valorización y queda por fuera el impuesto también de retención en la fuente que hoy se cobra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Honorables Senadores, lo que yo voy a hacer es una pequeña historia del trámite del proyecto en la Comisión Primera del Senado. Allí se decidió nombrar una subcomisión para que ajustara a la redacción del proyecto, al sentir y al querer de la Comisión. La subcomisión rindió un informe, solicitó que se redactara este proyecto. Yo como ponente estuve en desacuerdo en la comisión, sometido a votación el texto que proponía la subcomisión, fui derrotado; solamente hubo un voto a favor que fue el mío. Mas sin embargo, consideré que debía rendir la ponencia para segundo debate, porque así derrotado y todo, este texto representaba un pequeño avance de contenido social para los adjudicatarios de viviendas construidas por el Instituto de Crédito Territorial. Pero no tengo ninguna inconveniente en que el proyecto vuelva a la Comisión, al fin y al cabo tal y como lo aprobó la Comisión Primera del Senado, este proyecto, tiene que volver a

la Cámara de Representantes, para sufrir allí el trámite de la Comisión Primera y de la plenaria de la Cámara. Entonces, simplemente señor Presidente, no sé si se necesitará proposición, para devolverlo a la Comisión Primera.

Por Secretaría se da lectura a una proposición sustitutiva, presentada por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, ponente del proyecto en discusión; solicitando la devolución de dicho proyecto a su respectiva comisión de origen, para que sea nuevamente estudiado y se hagan los reajustes de rigor. El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, somete a consideración del honorable Senado, la proposición sustitutiva, y éste le imparte su aprobación.

Proposición número 42.

Devuélvase a la Comisión Primera el Proyecto de ley número 1/85 del Senado, para que se le hagan las correcciones pertinentes.

Luis Guillermo Giraldo H.
Senador de la República.

El Presidente de la Corporación, ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla:

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, hace uso de la palabra para expresarse en los siguientes términos:

Señor Presidente del Senado, señor Vicepresidente, honorables Senadores, señor Ministro de Defensa, señoras y señores. No pude deleitarme la semana pasada, escuchando la intervención del Senador Hugo Escobar Sierra. Intervención extensa, salpicada de apuntes, anécdotas y humor, pero pude leer la transcripción de su intervención y escucharla a través de la cinta magneto-fónica, lo que no se puede capturar en la lectura, su tono pausado, sarcástico a lo largo de varias horas de intervención. Me corresponde entonces hoy iniciar la respuesta del Gobierno a los planteamientos por él hechos. Desde luego, honorables Senadores, no tengo las condiciones, ni las capacidades, para emular con el Senador Escobar, y poder hacer una intervención picante, y humorística que pueda ser del placer de todos ustedes. Por esa razón no podré adornarla con figuras, referencias, sugerencias, y tendré que limitarme a lo que considero que es la sustancia del debate, y a lo que dentro de la intervención, y los planteamientos del Senador Escobar Sierra, puede considerarse que con elementos objetivos, elementos serios que pueden ser, y deben ser discutidos y aclarados en el día de hoy. En primer lugar, y por un elemental respeto, y gesto de solidaridad con el Vice-ministro de Hacienda, quisiera comenzar señalando que la presencia de él en este recinto la semana pasada con el fin de atender a la citación del Senador Escobar Sierra, así como la presencia de él mismo en varias de las reuniones del Consejo de Adjudicación de contratos sobre antigüedades y valores náuticos, se basa en unas funciones claramente señaladas y contempladas dentro de la Constitución y la ley y que él estaba presente acá, como lo estuvo en las reuniones del Consejo, como Ministro de Hacienda, debidamente nombrado por decreto, firmado por el señor Presidente, dada la ausencia del titular y debidamente posesionado como bien pudiera, puede verificarse en las correspondientes actas. En ese sentido la participación que pudo haber tenido en el debate, si la semana pasada no se hubiera extendido por tantas horas, y hubiera sido posible que los funcionarios del Gobierno intervinieran en aquella oportunidad, hubiera sido claramente justificada y ajustada a derecho como lo fue su participación repito, en las reuniones del Consejo de Adjudicación de contratos sobre antigüedades y valores náuticos.

Pero entremos a la sustancia del tema. Porque repito, yo no voy aquí a hacer referencias a nombres, a sugerencias, a sugerencias. Desde luego, no voy a traer por ejemplo, ningún certificado para mostrar o señalar que hace ocho días estaba volando hacia Estocolmo o Tokio o París o Washington, ciertamente estaba en el exterior atendiendo funciones propias de mi cargo.

Pero en lo que tiene que ver con la sustancia y con la orientación que el Gobierno le ha dado a este tema, honorables Senadores, yo quiero comenzar ratificando algo que expresaba en mi primera intervención hace ya varias semanas, en el sentido de mostrar con toda claridad cuál es el procedimiento que el Gobierno ha querido seguir. Yo señalaba en aquella ocasión, que el Gobierno consideraba procedente y consideraba pertinente explicar el proceso seguido para la eventual contratación de las labores de rescate final de las especies náuticas del Galeón San José. No entrando a discutir y no comenzando la discusión por la mi-

nucia y el casuismo, sino mostrando cuál había sido su proceder y cómo se justificaba.

En este sentido, honorables Senadores, muy brevemente quiero resumir ese procedimiento, porque a mi modo de ver ese debe ser el punto de partida para entender y calificar la actuación del Gobierno. En primer lugar, el hecho de que el Gobierno Nacional, hubiera decidido, sin que fuera obligatorio que ello fuera así, invitar a presentar propuestas para la realización de estas actividades, a un muy selecto y capacitado grupo de gobiernos amigos, es una muestra clara de la transparencia y de la forma acorde con los intereses nacionales, como quiso el Gobierno proceder.

Más adelante vamos a ver que éste era un contrato que por su naturaleza, por ser un contrato de asistencia técnica o de prestación de servicios a realizarse con un gobierno extranjero, pues podría ser realizado mediante procedimientos directos. Pero quiso el Gobierno, honorables Senadores, simular un proceso licitatorio, que no es aplicable el procedimiento de licitación a este tipo de contratos; pero si buscar que existiera una competencia, que se dieran propuestas desde varios lados, desde varios gobiernos, que le permitieran al Gobierno colombiano a la luz de las conveniencias nacionales, escoger, desde luego dentro de ciertos parámetros y de acuerdo con unos términos de referencia sometidos a los proponentes escoger la mejor propuesta, la más conveniente, repito, para los intereses del país.

Aquí mencionamos en anterior oportunidad cómo se invitó a un grupo de países, de 11 países, cómo se establecieron unos términos de referencia para la presentación de las propuestas, se señalaron y se establecieron los correspondientes plazos y, finalmente dentro de las propuestas recibidas, se hizo un análisis de su elegibilidad para posteriormente escoger con el fin de continuar las conversaciones y negociaciones procedentes a la propuesta que se consideró que cumplía con los requisitos de caso, y que ameritaba continuar estas negociaciones. Pero sobre el particular y sobre la presentación de las propuestas y las que finalmente pudieran llegar a ser elegibles, introdujo, señaló el Senador Escobar Sierra, en la anterior oportunidad, algunas inquietudes que considero, deben ser aclaradas y debidamente respondidas.

En primer lugar había sido señalado en la anterior oportunidad, en mi primera intervención, que la propuesta italiana no había sido contemplada dentro de la selección final, por cuanto no se ajustaba al requisito de que fuera un contrato gobierno a gobierno, un contrato entre gobiernos; además de que no era una propuesta que pudiera ser considerada como tal en el sentido estricto, en la medida en que no incluía toda la información pertinente, en la medida en que dentro de ella se especifican si las actividades que deberían desarrollarse, pero no se hacía un análisis económico de la propuesta, ni se presentaba una oferta en tal sentido.

Ahora bien, señalaba el Senador Hugo Escobar Sierra, que si se trataba de una propuesta debidamente sustentada y respaldada por el gobierno italiano, y con tal fin acreditaba y mostraba documentación pertinente.

Yo creo que es necesario en el día de hoy, que aclaremos con el suficiente detalle, qué fue lo que ocurrió con esta propuesta italiana. Para eso, déjenme comenzar por señalar honorables Senadores, que la fecha límite, la fecha final establecida para la entrega de propuestas y comunicada en tal sentido a los distintos gobiernos invitados a participar en esta etapa de las conversaciones, era la fecha del 18 de abril, fecha que creo que debe ser perfectamente recordada por ustedes.

En esta fecha del 18 de abril, el Gobierno italiano envió la siguiente comunicación, que para total claridad me voy a permitir leer en su totalidad:

Embajada de Italia, Bogotá, 18 de abril de 1988, es decir, la fecha límite de la presentación de propuestas. Dirigida al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores la Ciudad. Dice así:

La Embajada de Italia saluda muy atentamente al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores, y tiene el honor de referirse a las notas verbales de ese honorable Ministerio números BM-00038, del pasado mes de marzo y números BM-00119 del 8 de abril de 1988, relativa a la búsqueda, identificación, y eventual recuperación del Galeón San José. Al respecto se anexa a la presente nota, una primera documentación enviada por la empresa Italiana Micoperi, especializada en recuperaciones marinas, la cual ha manifestado un vivo interés en conducir la operación en cuestión.

Dicha documentación indica, a grandes rasgos, la forma como la empresa Micoperi, podría realizar el proyecto, procediendo en las dos fases de recuperación, e identificación, se envían también documentos que presentan la empresa en mención, y la obra desarrollada con eficiencia, por la misma durante los últimos años, en variados espacios marinos. Considerando el poco tiempo que se ha tenido a disposición, se trata, como puede verse de una primera presentación de carácter general, la empresa interesada, sin embargo, refiriéndose a cuanto propuesto por ese honorable Ministerio en las dos notas antes citadas, se ha manifestado dispuesto a enviar a sus representantes en la semana del 2 al 6 de mayo próximo, para llevar a cabo reuniones destinadas a profundizar y delinear de una forma más amplia, su oferta.

Para concluir es oportuno recordar que la empresa Micoperi, ya ha tenido experiencia en Colombia en los programas de desarrollo, en los pozos de gas natural en la Guajira, mediante la construcción de platafor-

mas en colaboración con la Texaco. La embajada de Italia, al agradecer de antemano por la cortés atención que será reservada a la presente, se vale de la oportunidad, para renovar al honorable Ministerio de Relaciones Exteriores los sentimientos de su más alta y distinguida consideración. Es decir, honorables Senadores, como se deduce claramente del texto de la comunicación que acabo de leer es perfectamente evidente, que las afirmaciones hechas con relación a la propuesta italiana, en anteriores intervenciones, son claramente ajustadas a la verdad. Señala la misma comunicación y puede entenderse de su lectura, que el mismo gobierno italiano está señalando que se trata de una propuesta perfectamente general, de grandes rasgos, por consiguiente incompleta y que no responde de manera adecuada, a los requerimientos del Gobierno colombiano.

Así mismo ustedes pueden ver que de la lectura de la comunicación se deduce que no hubo allí ninguna presentación, que pudiera conducir a concluir, que el proceso eventual de contratación se iría a realizar sobre la base de gobierno a gobierno. Pero es cierto también, como lo señala la misma comunicación de la Embajada de Italia, que con posterioridad se recibió una propuesta que pudiera denominarse una propuesta completa, con respecto a las tareas solicitadas, por el Gobierno colombiano. Pero viene aquí una cuestión elemental acerca de la seriedad, que el Gobierno colombiano debe dar a las solicitudes hechas a un grupo de gobiernos, amigos, de gobiernos extranjeros, para la presentación de estas propuestas. Obviamente dada la naturaleza del tipo de contrato que se pretende llevar a cabo, donde no se trata de un proceso de licitación, propiamente dicho, con una normatividad expresa, y con unos términos claramente establecidos. Bien hubiera podido el Gobierno colombiano, recibir la posterior propuesta del gobierno italiano y darle un tratamiento de igualdad, con las otras propuestas recibidas. Pero aquí lo que se presenta es simplemente un criterio, de tratamiento equitativo igual y dentro de unas reglas del juego preestablecidas, para un grupo de gobierno a quienes el Gobierno colombiano considera debe tratar con el mayor respeto y dentro de unas reglas del juego, que no puedan ser cuestionadas. Por esa razón se decidió en el momento en que se cerró el proceso de recepción de propuestas y que se cumplió la fecha establecida del 18 de abril, que no se recibirían más propuestas con el fin de que fueran analizadas, estudiadas, incluidas dentro del proceso de competencia, que deberían darse con el fin de escoger el gobierno con el cual se continuarían posteriormente las negociaciones.

Ahora, entendiendo que esta es la situación, debo aclarar, también, algo relacionado, con lo que señalaba el Senador Hugo Escobar Sierra y que debe quedar perfectamente claro en este recinto.

Después de haber entregado la firma italiana Micopery, la propuesta técnica completa, inclusive, según entiendo, en términos bastante semejantes en su concepción, a la propuesta presentada por el gobierno sueco, el 20 de mayo se recibió la comunicación aludida por el Senador Escobar Sierra, en la cual el gobierno italiano da su apoyo a la propuesta de la firma Micopery, y en ese sentido cabe entenderla eventualmente, como una propuesta que podría realizarse dentro del esquema de gobierno a gobierno. Pero es que la presentación de esa nueva comunicación, en primer término es extemporánea. Es preciso señalar además, que esa comunicación que aparece con acuse de recibo de fecha 20 de mayo en la Cancillería colombiana, fue una comunicación que solamente fue recibida por los funcionarios de Ecopetrol encargados de realizar el análisis técnico de las propuestas en días pasados, y que en cierta forma esa comunicación que aparece con sello de recibida en la Cancillería, no tuvo tramitación oficial dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Quiero señalar, que esto ha motivado que el señor Canciller abra un proceso disciplinario al respecto dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de determinar las causas y las razones del extravío de la comunicación; pero al mismo tiempo hacer énfasis, en que este infortunado evento, no es obstáculo para que en cualquier caso, la propuesta no haya sido considerada, no haya sido analizada dada la extemporaneidad de su recepción tal como ha sido explicado y aclarado en anteriores oportunidades.

Con su venia, señor Presidente, yo quiero concederle una interpelación al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Ministro, mil gracias. Honorables Senadores, quiero rogarles la máxima atención a cuanto lleva expresado el señor Ministro, y si incurro en alguna impropiedad, le aclaro corregirme inmediatamente después.

1º Ha dicho Su Señoría, que dada la modalidad contractual escogida, que no compartimos, consideramos que de acuerdo con el Decreto 2222 artículo 247, inciso 2º no cabe la contratación gobierno a gobierno. Pero en gracia de discusión, porque ese ha sido el criterio gubernamental. El Ministro Alarcón ha dicho que el gobierno quiso simular un proceso licitatorio. Quiero que quede constancia de esas expresiones del señor Ministro.

2º En el Acta de adjudicaciones, en la página 11 exactamente, se dice que las propuestas de Suecia, Francia e Italia, están completas y obedecen a la modalidad gobierno a gobierno; porque contradice parte

de lo que Su Señoría ha dicho, lo remito a la página 11 del acta de adjudicatarios.

3º El señor Ministro de Hacienda ha dicho que la propuesta italiana es más o menos igual a la de Suecia, pero que el gobierno, concretamente Ecopetrol, la recibió el 20 de mayo extemporáneamente, y luego agrega que oficialmente no aparece recibida en la forma regular, por lo cual el Ministerio de Relaciones Exteriores ha ordenado una investigación. Quiero decir que esto confirma lo que expresé en sesión anterior en el sentido de que aquí podemos estar en presencia de una manera de falsedad en documento público. Tengo aquí a mis espaldas al funcionario de Ecopetrol, quien manejó toda esta negociación; como el Ministro tiene que hablar un poco de oídas y de memoria, se equivoca. El doctor Bendeck Olivella esa nota la conocí, cuando yo se la entregué la semana pasada el 8 de septiembre; así que mal podría decir Su Señoría que la recibió el gobierno el 20 de mayo, si se ha ordenado una investigación porque no aparece recibida.

Lo otro, al margen de lo que lleva dicho el señor Ministro de Hacienda, evidentemente se invitó a 11 gobiernos inicialmente que al fin fueron 12, incluido el de Dinamarca. Con la observación muy especial que la mayoría de esos gobiernos con dificultades de orden legal en sus respectivos países no pueden proponer contratación gobierno a gobierno.

Por esto quiero poner de presente que el señor Ministro está confirmando cuanto dije en sesión pasada y lo último como una curiosidad, para no interrumpirlo sucesivamente. Yo quisiera saber es si Su Señoría estudió, avaluó todas esas propuestas, si Su Señoría estuvo presente, si, consciente de su responsabilidad, usted decidió la adjudicación en favor del Gobierno de Suecia o si, posteriormente, en fecha que no está establecida, adhirió a una decisión en la que el señor Ministro no participó.

Retoma el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

—Creo que es preciso aclarar los puntos que usted señala, porque comete varias inexactitudes. Permítame ir punto por punto. Si es cierto que yo señalé que el Gobierno había querido simular un proceso licitatorio en el sentido de que al solicitar propuestas de un grupo amplio de países, ha buscado que se produzca una competencia, que se presenten varias ofertas dentro de las cuales se pueda escoger la mejor. Es un proceso que no era requisito fundamental, dada la modalidad contractual, pero con el fin de buscar darle mayor transparencia y, repito, con el fin de estimular la competencia, el Gobierno lo consideró adecuado.

Es algo parecido, honorable Senador, desde luego, a la que se ha realizado, por ejemplo, con las propuestas solicitadas para la eventual construcción del tren metropolitano de Bogotá, como muy bien le consta al honorable Senador Julio César Sánchez. No es más que eso, y eso no tiene ningún misterio ni ningún punto de discusión.

Ahora mencionaba usted la página 11 del Acta de la sesión 04 y decía que allí se mencionaba, como en efecto se menciona, que el Gobierno italiano había presentado una propuesta que cumplía con los requisitos del caso. Pero es que quiero recordarle, honorable Senador, que con posterioridad a la recesión de las propuestas del 13 de noviembre de 1987, sí, honorable Senador, perdón, pero quiero recordarle que en las páginas 12, 13 y siguientes del Acta a que usted ha hecho alusión, también se señala que con posterioridad se solicitaron a los gobiernos que usted ha mencionado, aclaraciones y la presentación de nuevas propuestas, que fueron las que dieron lugar a la evaluación y al plazo a que yo aludía del 18 de abril. Entonces, estoy haciendo referencia a la recesión de propuestas realizada el 18 de abril, que es a la que dentro de un esquema de igual tratamiento para los distintos gobiernos se consideró procedente. Sí, honorable Senador, con su venia, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

—Es que hay que tener cuidado con lo que se afirma en un debate muy delicado como éste, señor Ministro. Y como yo le tengo, con rigor, absoluto, un gran respeto al Senado, en la página 11 dice el Acta, Acta de adjudicación, en donde se estudian todas las propuestas. Aquí empezó esa evaluación. Da la sensación de que esta Acta da testimonio de lo que ocurrió en distintas fechas, cosa que es un poco extraña. Dice dicha comisión: analizó definitivamente la evaluación practicada, por: quién, por Ecopetrol, por el doctor Bendeck Olivella, concluyendo que sólo las propuestas presentadas por Suecia, Francia e Italia, cumplían el requisito de someterse a la modalidad gobierno a gobierno y luego se afirma aquí que no; que no estaba ajustada a la modalidad gobierno a gobierno. Analicemos el acta en las páginas 12 y 13; le dejo esa parte a Su Señoría, para que sea más explícito.

Continúa su intervención el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

—Y es exactamente lo que estoy explicando en este momento. En el acta a la que usted alude se hace un recuento, honorable Senador, del proceso, seguido. Eso se puede incluir en un acta. Creo que no hay

ninguna objeción de carácter legal para que con el fin de llegar a la toma de la decisión final, en cuanto al país con el cual se decide continuar las negociaciones, se haga ese recuento. Y usted tiene la razón. En la página 12 se dice que sólo las propuestas presentadas por Suecia, Francia e Italia cumplían el requisito de someterse a la modalidad gobierno a gobierno.

De paso, honorable Senador, quiero aclararle que esas propuestas fueron analizadas preliminarmente no por Ecopetrol, sino por un funcionario asignado para tal fin por el Banco de la República, el doctor Alfonso Umaña Uribe.

Pero, con posterioridad y en la misma acta, si ustedes la tienen en su poder, señala cómo precisamente se recomendó; por parte del Consejo, buscar la colaboración de Ecopetrol y continuar el trabajo con una evaluación ya no preliminar sino más detallada de las propuestas por parte de Ecopetrol, quien continuaría como entidad ejecutora del proyecto, y solicitar las precisiones, las aclaraciones y la complementación de las propuestas a que he hecho alusión anteriormente y que llevaron a establecer como nuevo plazo para recibir esas precisiones y esas aclaraciones, el 18 de abril; fecha a la que estoy aludiendo. Yo creo que debemos ser precisos, y estoy haciendo, honorable Senador, las precisiones del caso.

Con respecto a mi participación personal, quiero señalar que el Ministro de Hacienda ha asistido a las cuatro sesiones del Consejo de Adjudicación de Contratos sobre antigüedades y valores náuticos. Yo, personalmente he asistido a una sola, pero en las otras tres oportunidades en que ha estado fuera del país, honorable Senador, ha asistido el Viceministro de Hacienda, encargado de las funciones del Despacho de Ministro, mediante decreto firmado por el señor Presidente y, como señalaba al comienzo de mi intervención, debidamente posesionado de tales funciones; cuyas actas reposan en la Presidencia de la República. Ahora, honorable Senador, desde luego, yo he estado enterado de todo el proceso y lo he conocido con el detalle a mi juicio necesario para poder tomar una decisión suficientemente ilustrada y con los elementos de juicio requeridos, para poder opinar sobre el particular. Entre otras cosas, porque he asistido a una reunión y porque acerca de las demás he revisado, como acostumbro hacerlo en estos casos, el tema con el Viceministro encargado de las funciones de Ministro, lo que me ha permitido estar suficientemente enterado sobre el particular.

Pero viene un punto, y me anticipo tal vez a lo que será o sería una posterior interpretación de su parte. Quiero aclarar que en la reunión a que hace referencia el Acta número 04 y a la cual asistí, repito, el doctor Arturo Ferrer Carrasco, encargado de las funciones del Despacho del Ministro; lo que entre otras cosas, en otras oportunidades le han permitido como encargado de esas funciones presentar a consideración del Congreso proyectos de ley, firmar decretos, firmar decretos de estado de sitio, y las funciones propias del Ministro, como es la asistencia a este Consejo. A esa reunión también asistió el doctor Roberto Salazar Manrique, abogado, Subgerente del Banco de la República y encargado también de las funciones del Gerente General del Banco de la República, ya que el Gerente titular se encontraba conmigo en el exterior. Esto creo que despeja algunas de las dudas por usted planteadas. Porque si bien, algunos funcionarios asistieron, claramente como observadores, como era el caso de la delegada del Ministerio de Educación, es claro también que se encontraba el suficiente número de funcionarios en ejercicio de su cargo, como para que el Consejo tuviera capacidad decisoria. Ya lo de la adhesión posterior y la firma posterior, que tanto le ha preocupado a usted, honorable Senador, es algo que yo he hecho con pleno conocimiento de causa; y, como decía hace un momento, en el clarísimo entendido de que la decisión tomada, era una decisión tomada, era una decisión que dado mi conocimiento del tema, compartía plenamente.

Pero esto, en lo que tiene que ver con la propuesta del Gobierno italiano, que creo que de esta manera queda suficientemente despejada.

En la anterior ocasión, yo me referí, "in extenso" al caso de la propuesta francesa, honorables Senadores, y desde luego quiero hacer una rectificación. Si bien este tema de la propuesta francesa no constituía la parte central de la proposición y de la discusión que hizo el honorable Senador Mestre, sí fue una discusión que él realizó y que consta también en la correspondiente grabación; y por ese motivo consideré necesario en aquella oportunidad hacer algunas consideraciones sobre esa propuesta y los motivos por los cuales el Gobierno había considerado que no debería ser considerada como una propuesta competitiva y como una propuesta alternativa, para la propuesta del Gobierno sueco, que se consideraba una propuesta completa.

En esa ocasión, honorable Senador, y si es del caso ofrezco disculpas al honorable Senador, aunque los términos utilizados por mí en esa ocasión, que tal vez pudieran considerarse improcedentes, pues yo creo que en términos un tanto peyorativos o humorísticos, dentro de la intervención, no son más que un intento de un principiante frente a los apuntes, las anotaciones que un veterano Senador como usted puede hacer en una extensa intervención de cerca de cuatro horas. Pero sin hacer este tipo de referencias, yo quisiera volver a leer el telex enviado por el Im-

premer División Comercial, donde clarifica la posición del Gobierno de la firma Impremar con respecto a la propuesta francesa. Creo que voy a leer solamente un par de cosas. Pero es que el párrafo en el cual yo hice énfasis y expliqué detenidamente en la anterior oportunidad, que a mi modo de ver lo dice todo, dice, sin embargo, teniendo en cuenta que sólo disponemos de poca información técnica, ambiental, histórica, nuestra estrategia es la siguiente y es aquí donde vienen los pasos señalados por el señor Jack que concluye señalando que en caso de tener éxito en la investigación acerca de la identificación del galeón San José, la contraparte sería que el Gobierno colombiano nos dé prioridad para preparar dentro de pocas semanas una propuesta completa, técnica y financiera, relacionada con el salvamento del naufragio y su carga, mercadeo y publicidad, comunicación y museología, etc. Y donde dice que esta propuesta debe ser entonces estudiada por el Gobierno colombiano, bajo la base de un primer rechazo, que de acuerdo con la terminología jurídica internacional significa que el otorgante del derecho del Ferts, antes de contratar con persona diferente a aquella a quien otorgó dicho derecho debe informarle a ésta los términos de oferta del tercero. El beneficiario del derecho de Rifian podrá exigir al otorgante del citado derecho, que suscriba con el contrato en los mismos términos de la oferta del tercero o renunciar al ejercicio de éste de echo. Si el beneficiario renuncia a ejercer su derecho, el otorgante queda en libertad de contratar con el tercero, en los mismos términos en que le comunicó el beneficiario la oferta de ésta.

Ahora yo señalaba en aquella oportunidad, honorables Senadores, que en realidad aquí se da, es una cuestión de juicio, además de una cuestión de presentación y de seriedad en términos de lo que se solicita a un grupo de gobiernos extranjeros. Desde el punto de vista jurídico, ya no desde el punto de vista de que la respuesta, al ser precisada, mostrara que realmente no estaba en suficientes condiciones como para adelantar en su totalidad lo solicitado por el Gobierno. Pero desde el punto de vista jurídico, hubiera sido perfectamente posible escoger la propuesta, la propuesta francesa; así como hubiera sido posible recibir la propuesta italiana, que discutíamos hace un momento, y haberla estudiado y, eventualmente, haber continuado las negociaciones.

Pero aquí hay una cuestión de criterio. Ha considerado el Gobierno que dadas las reglas de juego debe cumplirse con el procedimiento, de acuerdo con lo que el Gobierno ha solicitado y que él mismo ha establecido como reglas del juego precedente. Además de que, desde un punto de vista técnico, son dos alternativas perfectamente diferentes. Yo señalaba en anterior oportunidad, honorables Senadores, que es un poco la diferencia que existe en materia, por ejemplo, de exploración petrolera, cuando Ecopetrol realiza actividades de exploración directa y cuando realiza contratos de asociación sobre un área determinada con una compañía extranjera.

Ahora, si nosotros entramos a discutir ese tema, hoy en día alguien hubiera podido decir: pero vean, señores, si Ecopetrol hubiera explorado directamente y el campo petrolífero de Caño Limón no se hubiera encontrado en un área entregada para ser explorada bajo un contrato de asociación, pues Ecopetrol hubiera sido el dueño de todo el petróleo de ese yacimiento.

Pero si, honorables Senadores, estas son las consecuencias del riesgo implícito en este tipo de actividades; y si bien, cualquiera de las opciones existentes, y puede haber muchas más posibilidades de orden técnico; pero si bien cualquiera de las posibilidades es válida y puede llevarse a cabo, en este caso el Gobierno previamente había determinado solicitar una propuesta sobre la actividad global que incluyera también el rescate en caso de darse la eventual verificación de la existencia del galeón San José y el Gobierno colombiano debía ser consecuente con esta presentación.

Creo que esta discusión no debe llevarse más allá de estos puntos. Pero quiero entrar ahora a un terreno que posiblemente no es el que más corresponde a mis funciones ni a mi formación, porque son temas de carácter jurídico. Pero quisiera tal vez puntualizar y aclarar algunas de las observaciones hechas por el Senador Hugo Escobar Sierra. Él señalaba en la parte final de su intervención de la semana pasada, que posiblemente sería procedente el uso de las facultades otorgadas al Congreso por el numeral 16 del artículo 76 de la Constitución Política, traer la aprobación del contrato, si es que finalmente el contrato se llega a firmar, traer la aprobación del Congreso, dado que el numeral 16 aludido dice lo siguiente: "Está dentro de las funciones del Congreso aprobar o improbar los contratos o convenios que celebre el Presidente de la República con particulares, compañías o entidades públicas, en los cuales se ga interés la Nación, si no hubieren sido previamente autorizados o si no se hubieren llevado en ellos las formalidades prescritas por el Congreso o si alguna de sus estipulaciones no estuviera ajustada a la respectiva ley de autorización".

Pero es que si este contrato llega a firmarse, honorables Senadores, ya ha sido autorizado por el Congreso, porque precisamente la Ley 26 de 1986, en su artículo 1º muy claramente dice, con fundamento en el numeral 11, y leamos qué dice el numeral 11, conceder autorizaciones al Gobierno para conceder contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales y ejercer otras funciones de tipo de la órbita constitucional, pero precisamente el artículo 1º de la

Ley 26 de 1986 señala con toda claridad que con fundamento en el numeral 11 que acabamos de leer, del artículo 76 de la Constitución Política: "Concedense autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar contratos administrativos y de investigación histórica y de recuperación y/o conservación de antigüedades y valores náuticos". Es en el uso de tal autorización que desde luego posteriormente es desarrollada dentro de la misma ley, al señalar que, por ejemplo, los contratos de que tratan los artículos anteriores deben sujetarse a las disposiciones del Decreto 222 de 1983, y normas que modifiquen o sustituyan, es en uso de tales facultades que el Gobierno ha entrado en este proceso, que finalmente debe conducir a la celebración de un contrato que permita verificar, y estamos hablando efectivamente del galeón San José, si en caso de que se verifique la existencia del galeón San José, en las coordenadas bajo consideración, proceder al rescate de los valores que eran transportados por el galeón. Y es que tal vez para ir un poco más allá en algunas de las inquietudes planteadas por el Senador Escobar y anteriormente planteadas por el Senador Eduardo Mestre, quisiera hacer referencia a este punto que ha dado motivo de tanta discusión, que es el de los contratos con gobiernos extranjeros. Como acaba de señalar la Ley 26 de 1986, dice con toda claridad que los contratos de que tratan los artículos anteriores deben sujetarse a las disposiciones del Decreto 222 del 83 y normas que modifiquen o sustituyan. Dentro de las normas del Decreto 222 del estatuto contractual, en el capítulo correspondiente a los contratos de prestación de servicios, se encuentra el artículo 166, que habla de lo siguiente, honorables Senadores, y me voy a permitir abusar de su paciencia y leerlo: "Artículo 166. De los contratos de asistencia técnica que se celebren con gobiernos extranjeros o entidades públicas internacionales: "Los contratos o convenios para asistencia técnica que se celebren con gobiernos extranjeros o entidades públicas internacionales, se perfeccionarán con la firma del Presidente de la República o de su delegado y sólo requerirán registro presupuestal, si fuere el caso, y no será necesario incluir en ellos las cláusulas obligatorias previstas en este estatuto".

Pero desde luego, en la medida en que se está hablando de los contratos de asistencia técnica que se celebren con gobiernos extranjeros, pues estamos hablando de un contrato entre gobiernos. De un contrato que realiza el Gobierno colombiano con un gobierno extranjero, es un contrato gobierno a gobierno, así no corresponda exactamente a los contratos a que hace referencia el artículo 247 del estatuto contractual, que habla específicamente de contratos gobierno a gobierno en el contexto de la realización de obras, la adquisición de equipos y la realización de este tipo de inversiones. Si, con su venia, señor Presidente, quiero otorgarle una interpelación al Senador Escobar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Muy gentil, señor Ministro. ¿En su opinión este contrato está ajustado al artículo que acaba de leer?

Continúa el señor señor Ministro de Hacienda y Crédito Público (doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla).

Si honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Le voy a demostrar que se ha equivocado. Primero, porque este contrato tiene que ser firmado por el Presidente de la República y tres Ministros más, entre ellos usted, el de Defensa y el de Educación, luego no se aplica esa norma que sólo requiere la firma del Presidente de la República, porque la Ley 26 es específica, sobre la materia. Segundo, aquí no se trata de asistencia técnica. Usted lo sabe. Aquí es que van a venir los señores de Alexis Jhonson y Argonaut, y Neptum y Genery. Ellos son los que van a hacer la obra por su cuenta y riesgo, aquí no hay ninguna asistencia para el Gobierno colombiano, ni para los funcionarios colombianos. Son unos contratistas extranjeros. Entonces observe bien, porque se está equivocando, y de pronto el Ministro de Defensa que es más cuidadoso, dice: Un instante, puede ser contrato de prestación de servicios, como dice el doctor Vidal Perdomo o puede ser de gobierno a gobierno. Y aquí en el acta de adjudicación dice que se trata de gobierno a gobierno y ahora usted está diciendo que es de prestación de servicios. No se equivoca. El Ministro de Defensa tiene buena memoria. Ha dado lección de derecho a los demás ministros que han intervenido en este debate y a estas horas no podemos estar en que si el contrato es una u otra modalidad contractual. Por lo demás, no se preocupe por la firma de ese contrato; ya está presentada la demanda en el Consejo de Estado, para dejar sin ningún efecto el acta de adjudicación, que usted sabe que está viciada de inconstitucionalidad y de ilegalidad.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Simplemente este es un contrato que no ha sido firmado, ésta no es un acta de adjudicación en el sentido estricto de la palabra como hemos señalado. Quiero recordarle que el artículo 166...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

Para no interrumpir mucho, infortunadamente el señor Ministro de Minas y Energía, está cruzando los aires. No sé en dirección a qué país, si europeo, si hacia el Brasil, si hacia Suecia, o hacia Washington. No sé. No conozco los itinerarios oficiales. Pero el Ministro de Minas y va a tener que rectificarlo usted aquí, por que rotundamente dijo que si se había adjudicado el contrato, contradiciendo a Su Señoría, los Ministros tienen que ponerse de acuerdo para que haya una sola versión oficial.

Continúa su intervención el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Senador si a usted le parece vuelvo a leer, tal como ya lo hice en anterior oportunidad la carta enviada, la comunicación enviada por la Cancillería colombiana a la Embajada de Suecia que da lugar a la interpretación de que es que se ha realizado hasta el momento. Pero yo no quiero entrar a cansar a los honorables Senadores que han estado muy respetuosos y solicitamente escuchando hablar del Galeón San José dura: te muchas horas. Pero quería recordarle honorable Senador que el artículo 66 se encuentra precisamente dentro del capítulo de los contratos de prestación de servicios del Decreto 222 y que acerca de la firma del Presidente de la República, yo creo que aquí su observación, y repito que no soy el más calificado puesto que no soy jurista, pero ya un poco la experiencia de los años le permite a uno incursionar como le ocurre a veces por ejemplo al Senador William Jaramillo, en estos temas jurídicos con algo de acierto, la Ley 26 de 1986 dice en su artículo 3º, que los contratos de que tratan los artículos anteriores deben sujetarse a las disposiciones del Decreto 222 del 83 y normas que modifican o sustituyen. Esto hace que los contratos claramente definidos, especificados, categorizados dentro del Decreto 222, sean aplicables al tipo de contrato o a las necesidades contractuales, para llevar a cabo las actividades a que hace referencia la Ley 26. Ahora, el aspecto de la firma pues posiblemente esto hubiera ocurrido honorable Senador, en cualquier caso y con cualquier tipificación contractual. Yo quiero recordarle que el señor Presidente de la República hace gobierno, por lo menos con uno de los Ministros y en cualquier caso, así el artículo 166 del Decreto 222 diga que se perfeccionarán con la firma del Presidente de la República, no quiere decir de ninguna manera, que este acto administrativo tenga validez con la única firma del Presidente. Aquí lo que se está señalando es qué Ministro, qué grupo de Ministros conforman el gobierno con el señor Presidente, en este contrato especial.

Usted bien lo sabe honorable Senador, que es un connotado jurista. Creo que no vale la pena que trate de confundirnos. Simplemente aprovechando tal vez la ignorancia jurídica de un Ministro de Hacienda, que además simplemente tiene como formación la de ingeniero, para tratar de introducir un poco de confusión en este tema; con esto honorables Senadores, he hecho una serie de precisiones sobre algunos de los puntos que considero esenciales en la intervención del Senador Hugo Escobar Sierra, posiblemente el señor Ministro de Defensa, que como usted señalaba la semana pasada honorable Senador, es un connotado y respetable jurista, podrá precisar, podrá complementar, podrá explicar con mayor detalle lo que yo he tratado de hacer, incursionando tal vez un poco atrevidamente en estos terrenos.

Pero para terminar honorables Senadores, simplemente quiero decir, que la actuación del Gobierno debe verse en este contexto, de unos procedimientos seguidos a la luz de la constitución, de las leyes, y de las normas vigentes en la República de Colombia. Es imposible para un Ministro del Despacho entrar a referirse a temas diferentes a éstos, a temas como los que ha planteado en su anterior intervención el Senador Hugo Escobar Sierra a este conjunto de sugerencias, de insinuaciones que nos han salpicado a todos, incluido a mí, hechas estas insinuaciones con la habilidad, con las capacidades que le otorgan el ser un veterano congresista, un hombre hábil y habilidoso para llevar a cabo este tipo de debates y que tiene la capacidad de utilizar estos artificios para atraer la atención de ustedes los congresistas, hacia temas que no forman parte esencial y sustancial del tema tratado.

Con esto termino honorables Senadores y repito, el señor Ministro de Defensa podrá hacer unas aclaraciones sobre los aspectos jurídicos que yo seguramente apenas he tratado de esbozar dadas mis escasas calificaciones en el tema. Muchas gracias, señor Presidente, honorables Senadores.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, informa a los honorables Senadores liberales que el próximo jueves 15 de septiembre, a las 11 a.m., se celebrará una junta parlamentaria liberal en el Salón Elíptico de la Cámara de Representantes, para dar posesión al doctor Julio César Turbay Ayala, como Jefe Único del Partido Liberal.

El señor Presidente de la Corporación, honorable Senador Ancizar López López, ofrece

el uso de la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina, para manifestar lo siguiente:

"Señor Presidente del Senado, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, honorable Senador Hugo Escobar Sierra, honorables Senadores:

Cinco sesiones han ocupado la atención del Senado de la República y del país sobre el debate relacionado con el Galeón San José. Mediante citaciones hechas inicialmente por el honorable Senador Eduardo Mestre Sarmiento y posteriormente con un mismo cuestionario, por parte del honorable Senador Hugo Escobar Sierra. Esta es la tercera vez en que se me brinda la oportunidad de hablar ante el Senado de la República, para explicar el cuestionario que fue sometido a la consideración de los Ministros de Defensa, de Hacienda y de Minas y Energía. Difícil éste, por cierto, por tratarse de un cuestionario único para tres Ministros. Yo les confieso que durante estos días y particularmente durante el fin de semana, me puse a leer y releer las intervenciones que aquí se han hecho y fundamentalmente las muy patrióticas palabras del honorable Senador Hugo Escobar Sierra, en su intervención anterior.

Les decía que es difícil, por tratarse de un cuestionario único, y sobre todo para un Ministro que por tercera vez tiene que referirse a estos mismos temas. Tuve oportunidad de explicar aquí, pero seguramente no dejó satisfecho esas explicaciones al Senador citante, pero sin embargo, es la interpretación del Gobierno a las normas jurídicas, que fundamentalmente reglan lo relacionado con la participación del 5% para el denunciante del naufragio del Galeón San José, y también, las normas jurídicas que a nuestro entender reglamentan y detallan todo lo referente al tipo o tipos de contratos que se puedan celebrar dentro de esta contratación.

A ellas me referí y fueron la Ley 163 de 1959, el Decreto 655 de 1978 reglamentario de esta ley, el Decreto 2349 de 1971, el Decreto 2324 de 1984, la Ley 26 de 1986 y también un decreto que el honorable Senador Hugo Escobar Sierra me recordó, que yo no había citado, que es el Decreto 29 de 1984 y también se le escapó a él el Decreto 12 de 1984. Todas estas disposiciones tienen que ver en su conjunto, con toda la contratación administrativa. Cree el Gobierno que la participación que se le debe dar al denunciante, en este caso a la Sea Search, quien recibió los derechos de la Glocca-Morra, es del 5% y están perfectamente estipulados en las normas que he citado.

Celebro que el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, presente un proyecto de ley, para establecer con mayor claridad cuál pudiera ser la participación de la entidad a la que se le dé el contrato, para la recuperación del galeón. Sin embargo, usted sabe que aquí se han desarrollado algunos acuerdos y algunas conversaciones, con el fin de que el eventual contrato con Suecia estipule perfectamente cuáles serían las utilidades para ese país.

Referente al contrato también se ha hablado aquí mucho, y fundamentalmente sobre la Ley 26 de 1986, que en sus artículos 1º y 2º, determina que el Gobierno está autorizado para celebrar este tipo de contratos, y en el artículo 3º, evidentemente se refiere para la celebración de los mismos al Decreto 222 de 1983. Hemos dicho y así lo entendemos, porque si de la misma manera que se había dado un valor jurídico al concepto emitido por el doctor Fernando Hinestrosa, al ser solicitado por el Comandante de la Armada hace varios

años, también le debemos dar el valor que merece un distinguido jurista como el doctor Jaime Vidal Perdomo, y algunos otros a quien hemos consultado.

Evidentemente, no está claro todavía cuál pudiera ser el tipo de contrato a celebrar, que como dice la Ley 26 de 1986, debe ser adjudicado por un comité de adjudicación y posteriormente el contrato firmado por el señor Presidente de la República y los Ministros de Defensa, Hacienda y Educación. Pudiéramos pensar que a través de todas estas negociaciones y cuando se vaya obteniendo claridad sobre el tipo de contratos o convenios pudiéramos, por qué no, entrar a aplicar el inciso 2º del artículo 247 del Decreto 222 de 1983, que específicamente señala los contratos de Gobierno a Gobierno. Pero pudiéramos también aplicar el contrato de prestación de servicios, que está contemplado en esta misma norma y que faculta para que el Gobierno haga contratación directa al remitir esta misma norma al artículo 43 del Decreto 222 de 1983, cuando dice de cuándo se puede prescindir de la licitación o concurso: Podrá prescindirse de la licitación o concurso en los siguientes casos:

... 4) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, previstos en el Capítulo 11 del Título 8º (Contrato o prestación de servicios).

Esa fue la razón por la cual el Gobierno decidió invitar a varios países a participar en la identificación y en el rescate del Galeón San José. No quiero referirme a las notas que se cruzaron a 11 países; toda la contratación está consignada en las actas que reposan en la Secretaría General de la Presidencia de la República. A ellas me referí también en mi intervención anterior. Son seis actas que comienzan el 29 de junio de 1983, mediante un Comité ad hoc, así lo calificué yo, porque en ese momento no existía la Ley 26 de 1986, del Comité de Especies Náuticas, con la existencia en ese momento de Liliam Suárez, Mauricio Obregón, Alfonso Ospina, Diego Pizano y Rodolfo Segovia.

Posteriormente, comienzan unas actas, con base no tanto en la Ley 26, que es la que organiza los comités, sino las comisiones para estudios o comisiones asesoras para el estudio de las Especies Náuticas. Y comienza con el Acta número 1, en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis días del mes de enero de 1984, donde se llevó a cabo la reunión del Comité de Especies Náuticas, creado en virtud del Decreto 29 de ese año. Y asisten y se relacionan, las personas que han asistido a estas reuniones, desde el Acta número 1 hasta la número 25, y todo lo que allí se dijo, lo que allí se discutió, analizó y propuso. Posteriormente, a partir de este Gobierno del Presidente Barco, continúa el Acta número 26, dada a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Esta fecha es anterior a la reunión de Cartagena, de la que con tanta suspicacia se nos ha hablado acá. A ella asistieron el señor Presidente de la República, Germán Montoya, Mauricio Obregón, Jorge Humberto Botero, J. Mario Aristizábal, Carlos Valencia, Gustavo Angel Mejía, el Contraalmirante Director Marítimo y Portuario y Alfonso Umaña; y desde esa fecha están consignadas en el acta las siguientes órdenes y criterios, que impartió el señor Presidente:

a) La negociación para la recuperación, debe adelantarse de Gobierno a Gobierno. No hablemos de gobierno con gobierno, o de gobierno a gobierno, sino con un gobierno dentro de cualquiera de las modalidades en que vayamos a encontrarlo; bien sea la del inciso 2º del artículo 247 o el de la prestación de servicios.

Siguen esas actas para llegar posteriormente a las del Consejo, para responder también a las inquietudes del honorable Senador Hugo Escobar Sierra.

En el Acta número 1, a ella se refirió tangencialmente el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para decir que a los ocho días del mes de marzo de 1984, se reunieron los doctores Arturo Ferrer Carrasco, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de esta Cartera, el General Rafael Samudio Molina, Ministro de Defensa Nacional, Antonio Yepes Parra, Ministro de Educación Nacional, Germán Montoya Vélez, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Francisco Ortega Acosta, Gerente General del Banco de la República; y en esa acta están todos los puntos que allí se consignaron.

Posteriormente, en el Acta número 2, se dice que se reunieron también en la Casa de Nariño a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, las siguientes personas: Luis Fernando Alarcón Mantilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público, General Rafael Samudio Molina, Ministro de Defensa Nacional, Francisco Becerra Barney, Ministro de Educación Nacional, de quien se dijo aquí en este recinto, que seguramente no tenía ninguna idea de lo relacionado con el Galeón San José, Germán Montoya Vélez, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Francisco Ortega Acosta, Gerente General del Banco de la República. Todos los puntos tratados están consignados en el acta.

Sobre el Acta número 3, asistieron a los doce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, los doctores Arturo Ferrer Carrasco, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de esta Cartera, el Almirante Gustavo Angel, en representación del Ministro de Defensa Nacional —todos deberán saber que el Almirante Angel es el Director Marítimo y Portuario y una de las autoridades que en este campo existen en el país, ha sido Secretario y miembro de la Comisión Asesora de Especies Náuticas desde hace muchísimos años y yo creo que nadie mejor y más capaz para asesorar al Ministro de Defensa o representante en un comité—, Francisco Becerra Barney, Ministro de Educación, Germán Montoya Vélez, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y Roberto Salazar Manrique, Subgerente Jurídico del Banco de la República y encargado entonces de las funciones del Gerente General. También en esta acta están consignados todos los puntos tratados allí.

Luego pasamos al Acta número 4 y no voy a leer nuevamente quiénes asistieron, porque es de todos conocido. Evidentemente, esta acta como las anteriores, presenta un momento de todos los puntos tratados, no solamente en la sesión realizada ese día, sino otros aspectos para poner en ambiente a todos los asistentes que por una u otra razón no habían asistido anteriormente. Y así entonces, dice:

Punto primero, orden del día; dos, lectura y aprobación del Acta número 3 del 2 de julio de 1986; tres, recovery histórico del hundimiento del Galeón San José; cuatro, recuento de las normas jurídicas relacionadas con la materia; quinto, descripción del procedimiento utilizado para la escogencia del posible contratista y análisis de las propuestas. A este respecto, tenía aquí la parte correspondiente a la propuesta francesa, pero ya fue explicada ampliamente por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y en qué consistía el derecho de preferencia, según definición que el mismo dio, y que está contemplada en el A. Turner Pocket Dictionary, en inglés; sexto, la forma como los porcentajes se van a distribuir, según los valores netos vayan del 0 a 500 millones; de 500 a 1.000, de 1.000 a 1.500 o de 1.500 o más; séptimo, conclusiones, con fundamento en las anteriores consideraciones, las cuales fueron analizadas cuidadosamente por los miembros

del Consejo, éste escogió al Gobierno de Suecia para continuar una nueva etapa de conversaciones, con el fin de entrar a definir las cláusulas de los convenios que deberán suscribirse entre las partes, si hay un acuerdo final para el desarrollo del proyecto de búsqueda, y de identificación y eventual recuperación del Galeón San José.

De manera, que yo creo que ahí está perfectamente claro cuáles fueron las conclusiones que se reflejan en la nota que el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a la Embajada de Suecia y que fue leída acá. Es posible que se hubiera cometido alguna imprecisión ahí, al decir o hablar de celebración de contratos de Gobierno a Gobierno y se ha podido decir, con un gobierno.

Se habló aquí también de que un grupo asesor, porque es apenas natural que dentro de la administración pública y dentro de la misma empresa privada todos tengan asesores y busquen expertos técnicos, porque si no cómo serían todos los Ministros y todos los funcionarios públicos que tuvieran que tener conocimientos en todos los campos del saber y de la ciencia. En ese grupo ha trabajado con patriotismo y honestidad, el grupo Ecopetrol, que precide el doctor Jorge Bendeck, un ciudadano eminente y joven profesional de la Guajira, a quien yo quiero resaltar por el trabajo que ha realizado en el Senado de la República. El no ha firmado ningún contrato, él simplemente acordó un memorándum de entendimiento entre los negociadores autorizados por los Gobiernos de Colombia y de Suecia, porque evidentemente fueron autorizados por el comité para adelantar en su nombre negociaciones, sin comprometer al comité. Aquí lo dice: Las partes convienen en que la adjudicación, de hacerse, tendrá lugar una vez se haya llegado a un acuerdo entre los dos Gobiernos".

Interpelación del honorable Senador Hugo Escobar Sierra:

Con la venia de la Presidencia y del Orador hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, para manifestar lo siguiente:

Senador Hugo Escobar Sierra.

Señor Ministro, como no es mi deseo estar interrumpiéndolo, Su Señoría ha sido lógico, congruente, no se ha contradicho respecto de sus intervenciones anteriores. Yo quiero hacer una precisión, porque el debate va a concluir con su exposición.

Primero deseo celebrar que el señor Ministro de Defensa Nacional, General Samudio Molina, haya sido muy directo y concreto al afirmar que no está claro aún para el Gobierno, que éste es un contrato de prestación de servicios, o si es un contrato gobierno a gobierno o con gobierno, etc.

Segundo, el señor Ministro de Hacienda, todavía queda en deuda con algunas peticiones del Senador Mestre Sarmiento, que yo también ratifiqué en cuanto a que todavía no conocemos los acuerdos de los gobiernos de Colombia y Suecia, de los que hace mención el señor Harry Shein en su propuesta. Tampoco conocemos la nota del gobierno de Colombia al de Suecia solicitándole expresara su interés en la verificación y rescate del Galeón San José. Volvió a guardar el Ministro de Hacienda un silencio sepulcral.

De igual manera no tenemos noticias, de qué, en qué forma, en qué momento, ni ante cuáles circunstancias se vincularon a esta negociación, las empresas suecas Alex Jhonson, Argonaut y Neptun, para saber qué solvencia, qué antecedentes, qué experiencias, etc., etc.

También hice mención de unos certificados de la Cámara de Comercio y del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los cuales certificados estas empresas, ni siquiera sus representantes legales, están registrados en Colombia, para poder contratar de acuerdo con las prescripciones de estos convenios internacionales. También guardó silencio el Ministro de Hacienda, que va a Washington, que está tratando de reestructurar la deuda externa, que a cada momento se compromete en créditos de esa misma magnitud, que sabe que esos requisitos son obligatorios.

Por otra parte, Su Señoría, el señor Ministro, acaba de recordarnos el acta número 04, y vuelve a ser muy consecuente, con su exposición anterior. No se ha adjudicado el contrato, el Ministro de Minas dijo que sí, y no ha recordado los términos que reza el acta donde se escogió la propuesta de Suecia, para continuar la etapa de conversaciones a efectos de definir las cláusulas de los convenios entre las partes. Y si se acuerdan, pues se firma el contrato. Eso es lo que dice allí. Bien, yo creo que no hay ninguna duda y por ahí anda una minuta, Su Señoría acaba de leer

un documento entre un vocero representante legal de Suecia, que ya van conviniendo unas estipulaciones de contratos. Lo acaba de leer Su Señoría, yo no sé qué representación, a la luz de la ley de acuerdo con las normas internacionales, tiene ese señor Ba no sé qué, y el señor Bendeck Olivella, como representante del gobierno en Colombia.

A la luz de las normas no conozco eso. Pero por último quiero observar, que, respecto de esa acta 04, la ausencia de los Ministros no está excusada en la Ley 26. Allí no se dijo ni se previó ninguna delegación de poderes; uno de los ponentes de esa Ley 26, me lo acaba de recordar en forma muy exacta y muy categórica. Así que uno sabe que en estas cuestiones legales, cuando se incurre en irregularidades, los funcionarios del Gobierno, por prurito y eso está bien, hay que defender al gobierno, tratan de explicar todo como para demostrar que se ha cumplido la operación en forma correcta. Como ya sé que esto es así y todos tenemos conciencia de que no es así y lo he demostrado, irregularidades hay ahí, múltiples, es por lo que he manifestado que ese contrato debe venir a la consideración del Congreso, de acuerdo con el numeral 16 del artículo 76. En eso el señor Almirante Gustavo Angel Mejía, Director de la Dirección Marítima y Portuaria, me lo manifestó, en un documento que aquí lei, así que estoy de acuerdo con su vocero, autorizado, calificado, muy conocedor de estos temas, en el sentido de que el Congreso debe estudiar ese contrato, si lo firma para aprobarlo o improbarlo. Y por último señor Ministro, lo que está claro es que no se quería hacer ningún tipo de licitación, se quería eludir la licitación. Ese es el problema, por eso surgieron todas estas cosas, por eso dijo el señor Ministro de Hacienda, que se simuló un proceso licitatorio, la palabra esa es grave; eso de simular es como prestarse para una farsa. Yo sé que Su Señoría no va a gastar mucho tiempo, diferente al que yo le proporcione para una respuesta a lo que acabo de decir.

Señor Presidente, como la proposición que presenté en la sesión pasada no hace tránsito y han pasado las dos primeras horas de sesión, me permito presentarla nuevamente para que el Senado decida, tan pronto el señor Ministro concluya su intervención. Muchas gracias señor Ministro de Defensa.

Continúa su intervención el señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina:

El señor Ministro de Defensa Nacional, General Rafael Samudio Molina, concluye su intervención, manifestando:

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa, General Rafael Samudio Molina.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, explicó lo referente a la oferta Italiana. Evidentemente, el plazo se venció el 18 de abril de este año, y había sido prorrogado para esta fecha, a solicitud del Gobierno de Francia, que indirectamente favoreció a Italia, y así está consignado en las notas de Cancillería. La última nota, cursada por la Embajada de Italia, evidentemente no se recibió en el comité, ni se recibió en la Presidencia de la República. El doctor Bendeck la recibió de manos suyas, y yo me enteré del contenido de la misma, también prácticamente por el mismo conducto. Se visitó a la Embajada de Italia, para aclarar si ellos evidentemente la habían presentado. Está un sello borroso, se evidenció ese sello en la copia que está en la Embajada de Italia, se averiguó con la Cancillería, porque la nota estaba enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, y les voy a leer lo correspondiente a esta nota que suscribe el Jefe de Gabinete de la Cancillería:

"Ministerio de Relaciones Exteriores, DM 0439 Bogotá, D. E., septiembre 13, de 1988, doctora Marcela Romero de Silva, Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, Bogotá.

Estimada doctora de Silva: En relación con la nota número 1461 del 19 de mayo, procedente de la Embajada de Italia, y que se refiere a la recuperación del Galeón San José, me permito informarle lo siguiente:

1. La Embajada de Italia posee un ejemplar en papel de copia de la nota mencionada, en la que aparece el sello de recibido en este Ministerio, el día 20 de mayo de este año, muy posterior al 18 de abril.

2. La nota 14-61 no aparece radicada en ninguna dependencia de este Ministerio.

3. Las notas 1116 del 18 de abril y 1316 del 6 de mayo, a que hace referencia la nota 1461, fueron recibidas en este Ministerio, y remitidas a la Presidencia de la República, los días 19 de abril y 6 de mayo, respectivamente, lo cual es cierto y yo las tengo en mi poder también.

4. Vale la pena anotar que la nota número 1461 hace referencia a la número 1316 del 16 de mayo, que no existe, ya que corresponde al 6 de mayo, debió de ser alguna imprecisión de mecanografía de la Embajada de Italia.

5. Por orden del señor Ministro, la Secretaria General de este Ministerio, adelanta actualmente la investigación correspondiente. Me puse también, no con la acuciosidad de penalista, como el doctor Hugo Escobar Sierra y la de agente de inteligencia, pero sí de indagar sobre muchas personas, que él citó acá. Esto me llevó el fin de semana, del señor Shein, ya hemos hablado, quien es un hombre representativo, indudablemente. Hablamos del señor Foller. Aquí tuve yo oportunidad de abusar de la paciencia del Senado

de la República, para que escuchara un reportaje que al señor Shein se le hizo sobre las llamadas comisiones, sobre las llamadas comisiones entre comillas, y me puse también a averiguar por el señor Psero.

Quiero decirles que a ninguno de estos señores, a ninguno de ellos los he visto en el comité. No los conozco. No sé quiénes son. No he recibido ninguna llamada telefónica, ni sugerencia alguna y estoy seguro que los miembros del comité tampoco han recibido algo similar. Y llegó a mis manos una revista, la Cuenca del Pacífico y el siglo XXI de la Corporación Autónoma Universitaria de Manizales, documento final, Manizales julio 17 del 87. La introducción la hace el doctor Fortunato Gaviria Botero, Gobernador de Caldas, notas introductorias el doctor Luis Carlos Galán, Senador de la República, hace la introducción a esta revista, sigue La Costa Colombiana y La Era del Pacífico.

Dentro de los varios artículos, doctor Roberto Panero. Voy a leer como comienza él, porque creo que nos ilustra tanto al Senador Escobar como a todos los honorables Senadores que aún estamos en este recinto. Debo contarles, dice el señor Panero, que soy de Nueva York, y de una Isla muy pequeña que se llama Manhattan, quizá la isla más sobre desarrollada del mundo. Mi madre era Irlandesa y mi padre Italiano y de allí provengo. Hace más o menos 30 años, me casé con una mujer colombiana y aún continúo casado y mis hijos consideran que son 100% de ambos mundos, 100% neoyorkinos y 100% colombianos. Para un explorador o un marinero como yo, el hecho de que aún esté casado con la misma mujer 30 años después, es como un milagro de primer orden. Indagué también, sobre el señor Panero, algunos proyectos y actividades importantes de los últimos años: Investigador del Hudson Institute, entidad bajo la dirección del conocido científico y futurólogo Germán Kam, al que se le deben importantes proyectos en todos los continentes. El señor Panero se ocupó con preferencia del proyecto de grandes lagos comunicantes en Sur America, que lo llevó a proponer el proyecto de los lagos en el Chocó, para producción de energía, comunicación y regulación de los caudales de los ríos. Asesor del Ministro de Obras Públicas, Tomás Castrillón, en la administración del doctor Guillermo León Valencia. Se organizó en 1974, Robert Panero Association, RPA, con consultores internacionales con oficinas en Nueva York, París y Tokio. Consultor interno del Grupo Bolvo en Gutemburgo, Suecia desde 1974. Además, entre otras consultorías desempeñadas, consultor de la Renault, en Francia, consultor del grupo financiero Lassar Bret en París, Francia, Consultor del estado de Montana y promotor de intercambio de tecnología minera y explotación de minas entre Montana y el Brasil; consultor del Banco Lond, ter, Credit Bank del Japón entre 1984 y 1985; se desempeñó como consultor para el proyecto carbonífero que se proponía realizar en el Departamento del Cesar, Colombia, la empresa a Carbonasi de Francia Internacional. En junio de 1986, no hace mucho, fue encargado por el Departamento Nacional de Planeación, bajo el auspicio del Ministro de Obras Públicas, creo que desempeñaba el cargo el doctor Rodolfo Segovia, de la organización del Seminario Viabilidad año 2,000 con la participación de técnicos y expertos extranjeros, especialmente del Brasil. En los años de 1985 y 1986, fue consultor de la Flota Mercante Grancolombiana, para diversos proyectos de transporte marítimo, en Japón, Europa y Estados Unidos.

Yo creo y aquí se pidió que la Procuraduría General de la Nación y afortunadamente en ese momento se encontraba en la sesión pasada, el doctor Horacio Serpa, de que se adelantaran las investigaciones para los prevaricadores y en fin para quienes hubieran cometido una serie de delitos o irregularidades u omisiones. Yo creo que todos los miembros del comité estamos dispuestos a responder ante cualquier tribunal, por la honestidad nuestra o por las acciones u omisiones que hubiéramos podido cometer. Yo tengo mi conciencia tranquila y vuelvo y ratifico aquí ante el Congreso de la República que no he recibido ninguna llamada, ninguna sugerencia, ni ninguno de los miembros que me acompañan en el comité, he visto que hubieran recibido alguna insinuación, algún hecho, que nos pudiera comprometer. Pero aquí en este momento yo recuerdo nuevamente las palabras, que cité para terminar mi intervención anterior. Palabras del comodoro o del almirante que hundió el Galeón de San José, cuando decía que el hombre que no pelea por un Galeón, no pelea por nada. Yo creo que esa es la realidad y el gobierno va a continuar con este proyecto en la medida que el orden jurídico así lo establezca, o bien sea porque el Congreso de la República, a pesar de que no compartimos la proposición del honorable Senador Hugo Escobar Sierra, porque existe una clara ley, la Ley 26 del 86 que determina quiénes deben suscribir el contrato, porque yo pienso que la nota del Almirante Angel fue anterior a la expedición de la Ley 26 del 86, y tal vez en ese momento si pudiera ser viable esa fórmula. Yo creo que el país ha ganado con este debate, pero fundamentalmente han ganado los intereses de Colombia, que van a sobreponerse, porque dentro del comité y dentro del gobierno hombres pulcros, que están dispuestos a responder por todos sus actos. Muchas gracias señor Presidente y honorables Senadores.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador

(Pasa a la página siguiente, columna 3ª)

CAMARA DE REPRESENTANTES

SENADO DE LA REPUBLICA

Actas de Plenaria

De la sesión ordinaria del día martes 13
de septiembre de 1988

Presidencia de los honorables Representantes Francisco José Jattin S., María Cristina R. de Hernández y José Blackburn C.

I

Siendo las cuatro de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Afanador Cabrera Francisco
Agón Obregón Alvaro
Agudelo Solís Alberto
Alzate Ramírez Gilberto
Amador Campos Rafael
Araújo Noguera Alvaro
Archbold Manuel Alvaro
Ardila Duarte Jorge
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrieta Vásquez César Enrique
Barco Guerrero Enrique
Beltz Peralta Hernán
Berdugo Berdugo Hernán
Betancur Ramírez Hernando
Blackburn Cortés José
Borre Hernández Rafael
Burgos Brun Amaury
Cadena Antia Diego Francisco
Carriazo Ealo Isaias
Carrizosa Amaya Melquiades
Casas Sánchez Arnoldo
Caycedo Gómez Jaime
Celis Carrillo Carlos
Collazos Ayala Manuel Ignacio
Córdoba Barahona Luis Eduardo
Corredor Núñez José
Cruz Romero Elmo
Cuello Dávila Alfredo
Cuervo de Jaramillo Elvira
Dalel Barón Ali de Jesús
Daniels Guzmán Martha Catalina
Danes Pana José Manuel
De los Ríos Herrera Juvenal
Dechner Borrero Héctor
Echeverry Piedrahíta Guido
Echeverry Uribe Luis Enrique
Escruceria M. Samuel Alberto
Estrada Villa Armando
Fernández Fernández de Castro José
Fernández Sandoval Heraclio
Flórez Sánchez Gilberto
Gálvez Montealegre Roberto
Garavito Hernández Rodrigo
García Baylles José
García Bejarano Javier
García Cabrera Jesús Antonio
García de Montoya Lucelly
García Valencia Jesús Ignacio
García Vargas Fernando
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Jorge
Gómez Carabali Miguel Antonio
Gómez López Jesús Orlando
Gómez Méndez Alfonso
Gómez Merlano Eduardo
Gómez Ovalle Román
Gómez Quintero Raúl
Gómez Ramírez Mario
González Mosquera Guillermo Alberto
Guerrero Estrada Alfredo Luis
Gutiérrez Puentes Leovigildo
Guzmán Cuevas Mauricio
Halima Peña Mario
Hernández González Juan
Izquierdo de Rodríguez María
Jaramillo Palacios Guillermo
Jattin Safar Francisco José
Jiménez Salazar Pedro
Lequerica Martínez Antonio
Libreros Zúñiga Edgar
Londoño Uribe Ignacio
López Angel-Carlos
Lozano Díaz Jesús Hernando
Lozano Díaz Osías
Lozano Osorio Iván
Lucena Quevedo Ernesto
Madero Forero Luis Francisco
Martínez de Jaramillo Hilda
Martínez Londoño Sergio Alberto
Marulanda Sierra José Ovidio
Mejía Barón Fruto Eleuterio
Mejía Candanoza Marco Aurelio

Mejía Duque Silvio
Méndez Campo Jacobo
Mendoza Cárdenas José Luis
Mendoza Dávila Guillermo
Monsalve Arango Luis Emilio
Monsalve Johel de Jesús
Montenegro Camilo Arturo
Montúfar Erazo Eduardo
Morales Ballesteros Norberto
Morales Ibáñez Antonio
Moreno Paz Atilio
Motoa Kuri Miguel
Motta Motta Hernán
Múnera León José
Muñoz Perea Eusebio
Murcia Severiche Alberto
Murgueitio Restrepo Alberto
Muriel Silva Ernesto
Náder Nader Salomón
Niño Villamizar Pastor
Ocampo de Herrán María Cristina
Ocampo Ospina Guillermo
Ordóñez Ortega Darío
Ortega Ramírez Jairo
Ortiz Cuenca Julio Enrique
Padilla Guzmán Marco Tulio
Palacios Martínez Daniel
Pardo Villalba César
Pedraza Ortega Telésforo
Pérez Chávez Miguel Angel
Pérez García César
Pineda Cabrales Jaime
Pineda Chillán Carlos
Pretelt Torres Ricardo
Quiroga Hernández Héctor
Ramírez Pinzón Ciro
Ramírez Ríos Luis Fernando
Ramos Botero Luis Alfredo
Restrepo Restrepo Luis José
Rico Avendaño Armando
Rivera de Hernández María Cristina
Rodado Noriega Carlos
Rodríguez Rodríguez Hernando
Rojas de Fernández Elsa
Rosales Zambrano Ricardo
Rueda Rivero Enrique
Salazar Robledo Jaime
Serrano Gómez Víctor
Silgado Romero Mario
Silva Gómez Gustavo
Suárez Burgos Hernando
Tarud Hazbun Eduardo
Tinoco Bossa Eduardo
Turbay Cote Rodrigo
Turbay Quintero Julio César
Uribe Badillo Alfonso
Uribe Escobar Mario
Vargas Suárez Jaime
Vega Londoño Guillermo
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
Velásquez Restrepo Luis Fernando
Vélez Parra Gonzalo
Vélez Trujillo Walter
Vieira Gilberto
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Villegas Germán
Zuluaga Herrera Juan

La Secretaría informa que se ha integrado quórum reglamentario, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión.

En el curso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Campo Soto Alfonso
Carvajalino Cabrales Fernando
Guerra Tulena Julio César
Henríquez Gallo Jaime
Infante Leal Jorge Ariel
López Cossio Alfonso
Lozano Pacheco Lucas
Molano Calderón Enrique
Montes Fernández Emeterio
Pérez Pérez Tito Alfonso
Perilla Piñeros José Benigno
Rojas Jiménez Héctor Helí
Salazar Gómez Fabio

(Viene de la página anterior)

Hugo Escobar Sierra, donde propone que se nombre una comisión de cinco miembros, para que estudie los procedimientos administrativos y los documentos relacionados con el rescate del Galeón San José y luego informe a las autoridades competentes las conclusiones derivadas de dicha averiguación.

El señor Presidente de la Corporación, abre la discusión de la proposición presentada por el honorable Senador Hugo Escobar Sierra, la cual no es aprobada por falta de quórum.

El Presidente del Senado, honorable Senador Ancizar López López, siendo las 8:00 p.m., levanta la sesión y convoca para el día miércoles 14 de los corrientes a las 4 de la tarde.

El Presidente,

ANCIZAR LÓPEZ LOPEZ

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO

El Secretario General,

Crispín Villazón de Armas.

Valencia Cossio Fabio
Vásquez Velásquez Orlando
Zarama Santacruz Guillermo
Zuluaga Trujillo Alberto

Con excusa justificada, dejan de asistir los honorables Representantes:

Agudelo Villa Hernando
Calderón Martínez Roberto
Camacho de Rangel Betty
Carvajal Gómez Jesús Antonio
Castro Maya Iván
De la Espriella Espinosa Alfonso
Estrada de Gómez Dilia
Gómez Hermida José Antonio
Iguarán Romero Hernando
Lébolo Castellanos Emilio
López Caballero Alfonso
Marín Correa Luis Gonzalo
Martínez Betancur Oswaldo Darío
Millán González Henry
Muñoz Guevara Jorge Bolívar
Pinedo Vidal Hernando
Pulecio Vélez Yolanda
Salgado Haddad José Luis
Serrano Prada Rafael
Tarazona Rodríguez Jorge
Vives Menotti Juan Carlos

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Agudelo Germán
Aguilar de Medina Villamil
Bedoya González Carlos Mario
Camargo Escorcia Alvaro
Franco Pineda Jorge
Gutiérrez Gil Rodrigo
Mejía López Alvaro
Mejía Marulanda María Isabel
Ospina Ospina Pedro Néi
Papamija Diago Jesús Edgar
Parra Pérez Alfonso
Pérez Arévalo Guido

II

Habiendo quórum decisorio, la Presidencia somete a consideración el Acta de la sesión correspondiente al día martes 6 de septiembre de 1988 (publicada en Anales del Congreso número 91) y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

Novedades.

En las fechas que a continuación se indican, han ocupado nuevamente su curul:

Septiembre 8:

El honorable Representante Roberto Rivas Salazar, principal, en reemplazo del honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar, suplente, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

La honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur, principal, en reemplazo del honorable Representante Luis Enrique Echeverri Uribe, suplente, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Septiembre 9:

El honorable Representante Luis Enrique Echeverri Uribe, suplente, en reemplazo de la honorable Representante Luz Amparo Patiño Betancur, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

Septiembre 12:

El honorable Representante Tito Alfonso Pérez Pérez, principal, en reemplazo del honorable Representante Luis Francisco Vargas Osorno, suplente, por la Circunscripción Electoral de Boyacá.

Septiembre 13:

El honorable Representante Alvaro Agón Obregón, principal, en reemplazo del honorable Representante Jairo Enrique Reyes Vargas, suplente, por la Circunscripción Electoral de Santander.

El honorable Representante Héctor Dechner Borrero, principal, en reemplazo del honorable Representante Gustavo Cortés González, suplente, por la Circunscripción Electoral del Tolima.

El honorable Representante Pedro Antonio Jiménez Salazar, suplente, en reemplazo del honorable Representante Roberto Rivas Salazar, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

El honorable Representante Héctor Quiroga Hernández, suplente, en reemplazo del honorable Representante Ricardo Rodríguez Beltrán, principal, por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca.

Aclaraciones:

La Secretaría Auxiliar se permite aclarar que el honorable Representante Johel de Jesús Monsalve sí concurrió a la sesión del día martes 6 de los corrientes; y que el honorable Representante Guido Pérez Arévalo asistió a la plenaria del día martes 23 de agosto del año en curso.

IV

Proyectos presentados.

La Secretaría informa que han sido propuestos a la consideración de la honorable Cámara los proyectos de ley y de acto legislativo cuyos títulos abajo se enumeran:

Proyecto de Acto legislativo número 138 Cámara de 1988, "reformativo de la Constitución Nacional". Autor, el honorable Representante Alí de J. Dabell Barón.

Proyecto de ley número 139 Cámara de 1988, "por la cual se decretan unas operaciones en el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1988". Autor, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 140 Cámara de 1988, "sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos y Gastos de los Establecimientos Públicos Nacionales, para el año fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1988". Autor, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Proyecto de ley número 141 Cámara de 1988, "por medio de la cual se reforma la Ley 30 de 1988". Autor, el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia.

Proyecto de ley número 142 Cámara de 1988, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, y se otorgan unas facultades extraordinarias". Autores, los señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, y de Educación Nacional, doctor Manuel Francisco Becerra Barney.

Proyecto de ley número 143 Cámara de 1988, "por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Penal". Autor, el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia.

Proyecto de ley número 144 Cámara de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los setenta y cinco años de vida política municipal de San Antonio, en el Departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones". Autor, el honorable Representante Héctor Dechner Borrero.

Proyecto de ley número 145 Cámara de 1988, "por la cual la Nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del Municipio de Amagá en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". Autor, el honorable Representante Mario Uribe Escobar.

Proyecto de ley número 146 Cámara de 1988, "por la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 60 de 1981". Autor, el honorable Representante Jorge Ardila Duarte.

Proyecto de ley número 147 Cámara de 1988, "por la cual se reforma el Sistema Nacional de Salud, se reorganiza la prestación de servicios de salud y se dictan normas sobre su financiación". Autor, el señor Ministro de Salud Pública, doctor Luis H. Amant Esquivel.

V

Dentro del punto "Negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da lectura a las siguientes comunicaciones:

Bogotá.
Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad.

Honorable Presidente:

En respuesta a la comunicación SGR-105 del 10 de agosto del presente año, me permito manifestarle que en la fecha de la citación a que se refiere la proposición número 26, estaré fuera del país asistiendo a la asamblea anual del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que se llevará a cabo en Berlín.

Es de mi mayor interés atender la citación, pero como usted puede observar no podré concurrir a esa Corporación el día 21 de septiembre. No obstante, gustosamente estaré dispuesto a asistir en una nueva fecha que se determine.

Atentamente,

Luis Fernando Alarcón Mantilla
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Bogotá.

Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Honorable Presidente:

En respuesta a la comunicación SGR-154 del 6 de septiembre del presente año, me permito manifestarle que en la fecha de la citación a que se refiere la proposición número 50, se llevará a cabo en la plenaria del Senado la citación sobre el manejo de la política económica que fue formulada por los Senadores Jaime Montoya Sánchez y Humberto Oviedo Hernández desde el 17 de agosto y por decisión de esa Corporación, ha sido aplazada en dos oportunidades.

Es de mi mayor interés atender la citación de los Representantes María Izquierdo de Rodríguez y Rodrigo Garavito Hernández, pero como usted puede observar no podré concurrir a esa Corporación el día 20 de septiembre. No obstante, gustosamente estaré dispuesto a asistir en una nueva fecha que se determine.

Atentamente,

Luis Fernando Alarcón Mantilla
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Bogotá.

Doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Honorable Presidente:

En respuesta a la comunicación SGR-149 del 31 de agosto del presente año, me permito manifestarle que en la fecha de la citación a que se refiere la proposición número 45 continuará el debate, que sobre el rescate del galeón San José se adelanta en la plenaria del Senado de la República.

Como es de conocimiento público este debate se inició el 3 de agosto por iniciativa del Senador Eduardo Mestre Sarmiento y se reabrió por propuesta del Senador Hugo Escobar Sierra, quien el pasado 7 de septiembre presentó sus puntos de vista, habiendo quedado yo con el uso de la palabra para el próximo martes 13 de septiembre.

No obstante que es de mi mayor interés atender la citación formulada por el Representante Raúl Gómez Quintero, estoy seguro que usted y los honorables Representantes comprenderán que no podré concurrir a esa corporación el día 13 de septiembre, la cual gustosamente estaré dispuesto a atender en la nueva fecha que se determine.

Atentamente,

Luis Fernando Alarcón Mantilla
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

VI

A continuación, la Cámara aprueba las proposiciones que en seguida se transcriben, presentadas en su orden por los honorables Representantes Rodrigo Garavito Hernández y María Izquierdo de Rodríguez; Raúl Gómez Quintero; Miguel Motta Kuri; Gilberto Meira White y Hernán Motta Motta; Carlos Rodado Noriega y Salomón Náder Náder; Carlos Rodado Noriega y Jacobo Méndez Campo; y María Izquierdo de Rodríguez.

Proposición número 65
(Aprobada)

13 de septiembre de 1988.

Proposición aditiva a la número 50 en desarrollo al cuestionario:

Cítese al señor Ministro de Desarrollo Económico para que en la sesión del martes 20 de septiembre de respuesta al siguiente cuestionario: El debate con el Ministro de Hacienda y Contralor se traslada para el martes ... de octubre.

1º ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las bolsas de valores en Colombia? ¿Qué entidad oficial ejerce su vigilancia y control? ¿Quién regula su régimen interno y quién aprueba sus estatutos? ¿Qué organismo aprueba el ingreso de sus miembros y les determina sus obligaciones para con el público? ¿Existe algún fondo de garantías, para qué sirve y con qué recursos cuenta?

2º Considera el Ministerio que en virtud del vínculo jurídico existente entre los Miembros de Bolsa y la Bolsa de Bogotá S. A., hay responsabilidad solidaria por parte de la Bolsa en cualquiera de las operaciones que realice alguno de sus miembros en ejercicio de su objeto social?

3º ¿Cuáles han sido las investigaciones adelantadas por la Comisión Nacional de Valores y en qué fecha se iniciaron a raíz de las situaciones financieras vividas recientemente en el mercado de valores en Colombia?

4º ¿Considera el Gobierno que los miembros del Consejo Directivo de la Bolsa de Bogotá y su Presidente, desconocen las irregularidades que ocasionaron la salida de algunos miembros y la captación de ahorro por parte de firmas pertenecientes a la Bolsa de Bogotá y cuyos propietarios salieron del país?

5º ¿Cuántas visitas practicó en los últimos cuatro años la Comisión Nacional de Valores a los miembros de la Bolsa de Bogotá?

6º ¿Cuáles son los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores para autorizar la posesión de los miembros del Consejo Directivo de las Bolsas en el país.

Rodrigo Garavito Hernández, María Izquierdo de Rodríguez, Representantes a la Cámara.

Proposición número 66
(Aprobada)

Bogotá, 13 de septiembre de 1988.

Proposición aditiva a la número 45.

En virtud de la ausencia debidamente justificada al debate del día de hoy, por parte del señor Ministro de la Hacienda Pública, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, cítesele, nuevamente para el día miércoles 28 del presente mes a partir de las 4 p.m.

Se dignara absolver el mismo cuestionario propuesto para la presente sesión.

Puesta a la consideración de la Plenaria de la Cámara por el honorable Representante,

Raúl Gómez Quintero.

Proposición número 67

El debate del señor Ministro de Hacienda a que hace mención la proposición número 26, señalada para el día 21 de los corrientes se pospone para el día martes 11 de octubre del año en curso, con el mismo cuestionario propuesto.

Miguel Motta Kuri.

Proposición número 68
(Aprobada)

13 de septiembre de 1988.

Cítese a los señores Ministros de Gobierno y de Justicia y al señor Procurador General de la Nación, para que en Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el día 19 de octubre de 1988, contesten el siguiente cuestionario:

A. El señor Ministro de Gobierno:

1º ¿Cuántos de los 133 "grupos paramilitares", cuya existencia y zonas de operaciones reveló el señor Ministro en Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 30 de septiembre de 1987, han sido desarticulados por acción del Gobierno?

2º ¿Cuántos combates entre esos 133 "grupos paramilitares" y las Fuerzas Armadas se han registrado?

3º ¿Por qué el Gobierno Nacional admite la participación deliberante de miembros de las Fuerzas Armadas contra partidos y movimientos políticos de oposición que son reconocidos legalmente?

4º ¿Por qué el Gobierno Nacional en materia de Reformas Democráticas (económicas, sociales y políticas) no ha dado cumplimiento a los Acuerdos de La Uribe? ¿Por qué las excluyó en el nuevo plan de paz?

5º ¿Cómo explica el Gobierno el desarrollo del Plan de Paz en su primera etapa de entendimiento, mientras continúan los operativos militares del Ejército que en vez de propiciar un acercamiento entre las partes combatientes, puede aumentar las contribuciones?

6º ¿Cómo exige el Gobierno desde un comienzo que los grupos alzados en armas no usen voces "que no podrán estar por fuera de la ley", si el adulto contraía en vigencia apenas en la última fase?

7º ¿Por qué el Gobierno Nacional no adoptó en su Nuevo Plan de Paz medidas efectivas contra la guerra sucia, haciendo depender de la reincorporación de los alzados en armas a la vida útil, la disolución de los grupos paramilitares?

B. El señor Ministro de Justicia:

1º ¿Cuántos militares en servicio activo, miembros de la Policía Nacional y de Organismos de Inteligencia y de Seguridad del Estado, vinculados a "grupos paramilitares", han sido condenados bajo el actual Gobierno a penas privativas de la libertad, cuántos se encuentran efectivamente encarcelados y cuántos están preventivamente detenidos en espera de Sentencia por la comisión de crímenes políticos, como ejecuciones sumarias, masacres colectivas, torturas, o desapariciones forzadas?

2º ¿Por qué el Gobierno Nacional no ha garantizado efectivamente la vida de los Jueces?

3º ¿Cuáles son, en opinión del Gobierno Nacional, las fuentes de la impunidad penal de los crímenes de la "guerra sucia"?

4º ¿Por qué el Gobierno Nacional no incorporó las Normas del Derecho de Gentes dentro de la iniciativa de paz?

C. El señor Procurador General de la Nación:

1º ¿Cuántos efectivos de las Fuerzas Armadas, de Organismos de Seguridad o Agentes Gubernamentales han sido vinculados a crímenes políticos, en investigaciones adelantadas o que se encuentren en curso, por la Procuraduría?

2º En opinión del señor Procurador los guerrilleros son opositores armados, conforme a la tipificación penal de la rebelión, o son simplemente delincuentes comunes?

3º ¿Cómo caracteriza, el señor Procurador, la "guerra sucia"?

4º ¿Cuáles son las causas de la impunidad en materia de criminalidad política, en opinión del señor Procurador?

Por ser de interés nacional transmitase por la Radio-difusora Nacional, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 4ª de 1972.

Autorízase el ingreso de público a las barras.
Presentada a consideración de la honorable Cámara de Representantes por:

Gilberto Vieira, Hernán Motta M.

Proposición número 69
(Aprobada)

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía para que a primera hora de la sesión del día 5 de octubre y con prelación a cualquier otro tema responda el siguiente cuestionario:

1º ¿Qué opinión tiene el señor Ministro de Minas sobre el denominado "sobredimensionamiento" del sector eléctrico colombiano?

2º ¿Considera el Gobierno que el proyecto integrado de Urrá es una obra de interés y conveniencia nacionales o simplemente de utilidad regional?

3º ¿Se identifica el señor Ministro con la decisión adoptada durante la anterior administración de adelantar por separado las dos etapas del proyecto empezando por la de Urrá I?

4º ¿Cuál es la justificación técnica, económica o de otra índole para llevar a cabo de manera aislada el proyecto de Urrá I? ¿Es ese Urrá I el mismo proyecto al que se refería el estudio de factibilidad original?

5º La decisión del Gobierno de construir el proyecto de Urrá I es consistente con el Plan de Expansión de ISA, con el Plan de Inversiones Públicas de la Nación? ¿Diga el señor Ministro con qué recursos se financiará el proyecto? ¿Cuándo (qué mes y qué día) se firmará el contrato para las obras civiles?

6º ¿Considera el señor Ministro que los impactos ambientales de Urrá II no han sido estudiados o que no son técnicamente manejables? ¿Existe algún otro problema de tipo constructivo o técnico para la ejecución del embalse de Urrá II?

7º ¿Qué consecuencias, si las hay, tendrá para el país y para la Costa Atlántica el aplazamiento indefinido de Urrá II?

8º ¿Puede afirmar el actual Gobierno cuyo período culmina en agosto de 1990, que deja a la Nación con la capacidad instalada de generación adecuada y los almacenamientos de energía suficientes para garantizar la estabilidad eléctrica de la Nación, es decir, que no habrá racionamientos en la próxima década?

9º Puede garantizar el Gobierno del doctor Barco que la Costa Atlántica no tendrá déficit de potencia o de energía a partir de 1991? ¿Cree el señor Ministro que el llamado segundo circuito de interconexión a 500.000 voltios estará listo para diciembre de 1993? ¿Es esta última obra suficiente para garantizar la estabilidad eléctrica de la Zona Norte hasta 1995?

Bogotá, septiembre 13 de 1988.

Carlos Rodado Noriega, Salomón Náder Náder.

Proposición número 70
(Aprobada)

Cítese al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo, para que a primera hora de la

Citación a los señores Ministros del Despacho

Proposición número 50 y 65 aditiva
Martes 20 de septiembre de 1988

Al señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Carlos Arturo Marulanda.

Promotores: los honorables Representantes María Izquierdo de Rodríguez y Rodrigo Garavito Hernández.

Proposiciones números 62 y 81
Martes 20 de septiembre de 1988

A los señores Ministros de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo; de Obras Públicas y Transporte, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa y de Salud, doctor Luis H. Arraut Esquivel.

Promotor: el honorable Representante Orlando E. Vásquez Velásquez.

Proposición número 61
Martes 27 de septiembre de 1988

Al señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe.

Promotores: los honorables Representantes Luis Alfredo Ramos Botero y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Proposición número 45 y 66 aditiva.
Miércoles 28 de septiembre de 1988

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Promotor: el honorable Representante, doctor Raúl Gómez Quintero.

Proposición número 51
Martes 4 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, doctor Gabriel Rosas Vega.

Promotor: el honorable Representante Germán Agudelo.

Proposición número 69
Miércoles 5 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

sesión del día 12 de octubre de 1988 y con prelación a cualquier otro tema absuelva el siguiente cuestionario:

1º ¿Cuál es el volumen de reservas de gas natural, discriminando entre probadas y potenciales, en los campos de la Guajira, del Magdalena Medio, del Huila, del Meta y del piedemonte llanero?

2º Diga usted, señor Ministro ¿cuáles han sido los resultados obtenidos con la perforación del pozo Tinka-1, en torno al cual se crearon tantas expectativas encaminadas a demostrar el gran potencial de gas existente en los campos de la Guajira?

3º ¿Cuál es la demanda proyectada de gas para la Costa Atlántica, en un horizonte de tiempo que cubra los próximos 20 años? ¿Está garantizado el abastecimiento de gas natural para la Costa Atlántica en los usos industrial, residencial y de generación eléctrica durante el mismo período?

4º ¿Considera el señor Ministro que las reservas probadas de gas natural de los yacimientos de la Guajira son suficientes para abastecer simultáneamente los mercados de la Costa Atlántica, el área de Barrancabermeja y el mercado de Bogotá? ¿Se pueden atender las demandas promedios? ¿Se pueden abastecer las demandas máximas o picos?

5º ¿Qué alternativas ha estudiado el Gobierno diferentes al llamado gasoducto central para atender la demanda de gas natural del área de Barrancabermeja y para abastecer el mercado de Bogotá? ¿Qué papel jugará el carbón en el abastecimiento energético de la Costa Norte y en el del interior del país?

6º ¿Cuáles son los costos del denominado gasoducto central? ¿Cómo se financiará? ¿Cuál será la participación del Gobierno y cuál la del sector privado? ¿Qué riesgos correrá el sector privado por participar en este proyecto?

7º La distribución y venta del gas natural en Bogotá exigirá subsidios? ¿En qué magnitud y quién los absorberá? ¿Qué opinión tiene el señor Ministro sobre el

Promotores: los honorables Representantes Salomón Náder Náder y Carlos Rodado Noriega.

Proposición número 50 y 65 aditiva.
Martes 11 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla y al señor Contralor General de la República, doctor Rodolfo González García.

Promotores: los honorables Representantes María Izquierdo de Rodríguez y Rodrigo Garavito Hernández.

Proposición número 70
Miércoles 12 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Minas y Energía, doctor Oscar Mejía Vallejo.

Promotores: los honorables Representantes Carlos Rodado Noriega y Jacobo Méndez Campo.

Proposición número 52
Martes 18 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Luis Fernando Jaramillo Correa.
Promotor: el honorable Representante Germán Agudelo.

Proposición número 68
Miércoles 19 de de octubre de 1988

A los señores Ministros de Gobierno, doctor César Gaviria Trujillo; de Justicia, doctor Guillermo Plazas Alcid y al señor Procurador General de la Nación, doctor Horacio Serpa Uribe.
Promotores: los honorables Representantes Gilberto Vieira White y Hernán Motta Motta.

Proposiciones números 26 y 80
Martes 25 de octubre de 1988

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Promotor: el honorable Representante, Miguel Motoa Kuri.

otorgamiento de subsidios como instrumento financiero para lograr la viabilidad de proyectos energéticos?

8º ¿Considera el señor Ministro adecuado el actual sistema de liquidación de las regalías sobre la explotación del gas natural? ¿Tiene el Gobierno actual alguna propuesta de modificación en ese aspecto?

Bogotá, septiembre 13 de 1988.

Carlos Rodado Noriega, Jacobo Méndez Campo.

Proposición número 71

La Cámara de Representantes en su sesión de la fecha solicita al Ministro de Gobierno proveer los mecanismos necesarios para que los Ministros y funcionarios del actual Gobierno den respuesta a los parlamentarios en su condición de fiscalizadores y voceros regionales.

Presentada por:

María Izquierdo de Rodríguez.

Solicita la palabra el honorable Representante Jorge Gerlein Echeverría y deja la siguiente constancia verbal:

Constancia verbal del honorable Representante Jorge Gerlein Echeverría:

Señor Presidente, es que en el periódico "El Tiempo", el día domingo en la página editorial, en el capítulo en la parte que dice Cosas del Día, hay un escrito desobligante para los miembros de la Comisión Cuarta o para los Representantes y Senadores que somos

oriundos de la costa norte colombiana. Yo quiero sentar mi más enérgica protesta por este escrito que dice auxilios que no lo son y dice así:

Bien se recuerda, porque de ello hace apenas unos días, que los parlamentarios oriundos de la Costa Atlántica pusieron el grito en el cielo porque el Gobierno Nacional había solicitado apenas una adición presupuestal de \$ 2.500 millones para auxilios a los damnificados por las inundaciones registradas en aquella zona del país, pero se ha venido a demostrar que no pasaba de ser una actuación farisaica.

Hace apenas dos días en efecto en una reunión conjunta de las Comisiones de Presupuesto de la Cámara y el Senado de las cuales forman parte 15 parlamentarios costños, alguien propuso que el 50% de los llamados auxilios parlamentarios de la próxima vigencia se aplicará a ese objetivo benéfico proporción muy plausible ciertamente destinada a dar franca muestra de preocupación del Congreso por la suerte de aquellos compatriotas víctimas de las iras de la naturaleza, pues bien, la Comisión de Presupuesto reunida conjuntamente con la presencia de los Congresistas costños negó la incambiable propuesta. Le pareció mejor que a todos los presentes continuar repartiendo personalmente los referidos auxilios que por lo visto no son tales.

Antes de cualquier cosa, señor Presidente, como costño, como colombiano, tengo la obligación de agradecer en la plenaria de la Cámara la proposición que desafortunadamente no fue aprobada y que fue presentada por los amigos de la Unión Patriótica. Pero yo tengo que decirle a quien escribe este artículo, primero que los costños no somos farisaicos; segundo, que es obligación absoluta del Gobierno Nacional de hacerle frente a la emergencia que se presenta en los departamentos de la costa norte colombiana y no a las personas oriundas de Boyacá o del Meta o de Nariño, porque los auxilios regionales de la zona son para darle, por ejemplo, posiblemente luz a Tumaco, que está pasando por la crisis más grande; que está llamada a desaparecer en el capítulo económico gracias a la no atención del Gobierno Nacional, que honda está afrontando con el dinero nacional; que que las desgracias de Popayán se afrontaron con el Gobierno Nacional y que no somos los representantes costños unos actores, unos farisaicos, sino que somos unas personas que hemos presentado nuestra voz protesta para sentar en el Congreso de Colombia el sentir de una región que le produce el 40% de los ingresos al país nacional, que somos en la costa la despensa gasífera minera y energética del país, que el gasoducto que quieren traer al país es oriundo de los recursos naturales no renovables de la Guajira; que a través de Corelca auxiliamos a ISA, aportamos para Betania, a ... tamos dineros para el Guavio y que mientras la prensa nacional, porque los costños protestamos aquí en la Cámara, nos salen a decir que somos chantajistas, yo quiero decirle que no somos chantajistas, sino que sentamos nuestra voz de protesta. Somos personas decentes, serias y responsables y que aceptamos que los amigos de cualquier otro departamento o distintos a las regiones costñas quieran que sus auxilios vayan destinados a los pueblos olvidados de esas zonas, también desconocidas por el Gobierno Nacional.

Por eso, señor Presidente, como Representante del Atlántico, como miembro de la costa norte colombiana, yo quiero decirle a quien escribe esto que respete al Parlamento; que nos respeten a nosotros. Protestamos porque queremos que el dinero de nosotros se reinvierta y ahora más que nunca en la emergencia costña era uno el departamento y ahora son cinco los departamentos que atraviesan inundaciones y que el Congreso no debe aceptar artículos de seudoperiodistas, que, por creer que tienen una grabadora y 10 pesos o 20 pesos para el bus, puedan calificarse o considerarse periodistas o escritores de los periódicos capitalistas de mayor prestigio en Colombia.

Señor Presidente, ojalá se respete y se haga respetar el Congreso colombiano.

El honorable Representante Guillermo Jaramillo Palacio, en asocio de los demás que suscriben, presenta la siguiente proposición, la cual, sometida a consideración, es aprobada unánimemente:

Proposición número 72

La honorable Cámara de Representantes, en su sesión de la fecha, lamenta la desaparición del doctor Gustavo Duarte Alemán, quien por cerca de 20 años fue miembro distinguido de esta Corporación y Presidente de la honorable Comisión Segunda.

Exalta como ejemplo de imitar, su inteligencia, su honorabilidad y su rectitud como dirigente del Partido Liberal en el Departamento de Santander y hace llegar a su distinguida familia sus más sentidas expresiones de pesar.

Comuníquese en nota de estilo a sus familiares y designese una Comisión de su seno para hacer entrega de esta proposición a su señora viuda e hijos.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por los honorables Representantes:

Guillermo Jaramillo Palacio, Presidente; José García Baylones, Vicepresidente; Heradio Fernández Sandoval; Francisco Afanador Cabrera, General; Jaime Vargas Suárez, Yolanda Pulecio Vélez, Emilio Lébolo Castellanos, Luis José Restrepo, Gonzalo Vélez Parra, Norberto Morales Ballesteros José Luis Mendoza Cárde-

nas, Tiberio Villarreal Ramos, Jorge Ardila Duarte, Víctor Serrano Gómez, Luis Francisco Madero Forero, José Fernández Fernández de Castro, Roberto Calderón, Jesús Hernández Lozano Díaz, Gonzalo Vélez Parra, Manuel Ramiro Velásquez, Eduardo Montufar Herazo, Hernando Betancur, Luis Emilio Monsalve, Germán Agudelo.

VII

La Secretaría da cuenta de la siguiente comunicación:

Señor doctor
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
Presidente de la honorable
Cámara de Representantes
E. S. D.

Señor Presidente:

De manera atenta tengo el gusto de dirigirme a usted con el fin de solicitarle una licencia no remunerada para ausentarme del cargo de Magistrado del Tribunal Disciplinario durante el periodo comprendido entre los días primero y quince del mes de octubre del año en curso.

Obedece mi solicitud a que debo salir del país para atender asuntos de carácter familiar.

Lo anterior de conformidad con el artículo 100 y ss del Decreto 1660 de 1978.

Sin otro particular me suscribo del señor Presidente con sentimientos de consideración y aprecio,

Rodolfo García Ordóñez
Magistrado Tribunal Disciplinario.

Bogotá, D. E., agosto 30 de 1988.

A este respecto, quienes suscriben presentan la proposición que enseguida se inserta y la cual es aprobada por unanimidad:

Proposición número 73

La honorable Cámara de Representantes en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 101 del Decreto 1660 de 1978, concede quince días de licencia, no remunerada, comprendida entre el 1º y el 14 de octubre de 1988, al doctor Rodolfo García Ordóñez, Magistrado del Tribunal Disciplinario, en ejercicio del cargo, de acuerdo a la solicitud contenida en su carta de agosto 30 de 1988.

Bogotá, D. E., 13 de septiembre de 1988.

Francisco José Jattin Safar
Presidente.

María Cristina Rivera de Hernández
Primera Vicepresidenta.

José Blackburn Cortés
Segundo Vicepresidente.

VIII

Proyectos de ley para segundo debate.

En desarrollo del punto IV del orden del día, es leída la ponencia para segundo debate del honorable Representante Jesús Orlando Gómez López, quien estudió en la Comisión Séptima el proyecto de ley número 43 Senado, 272 Cámara en 1987, "por la cual se fija la remuneración mínima mensual de los Magistrados de los Tribunales". Y puesta en consideración la proposición con que termina el informe, es aprobada.

Abierto el segundo debate de este proyecto, se procede a la lectura del articulado, que es considerado y aprobado globalmente, conforme al texto que adoptó la respectiva Comisión.

Cerrado el segundo debate de este proyecto, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales y reglamentarias, declara su voluntad de que se convierta en ley de la República, en votación secreta que escrutan los honorables Representantes Francisco Diego Cadena Antía y Amaury Burgos Brun, quienes, una vez efectuado el conteo correspondiente, dan cuenta del siguiente resultado: Balotas blancas, ciento diecisiete (117); balotas negras, cero (0).

Freguntada la Cámara si quiere que el proyecto anterior sea ley de la República, contesta afirmativamente.

Seguidamente, y luego de cumplirse todos los trámites constitucionales y legales, es impartida la aprobación, en su orden, a las proposiciones con que terminan las respectivas ponencias para segundo debate y a los articulados (documentos que previamente son leídos por la Secretaría) de los proyectos cuyos títulos a continuación se enuncian, y hacerla de los cuales, uno a uno, la honorable Cámara expresa su decisión de que se conviertan en leyes de la república:

Proyecto de ley número 97 Cámara de 1988, "por la cual se hace una aclaración a la Ley 09 de 1986". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Guillermo Jaramillo Palacio. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 45 Cámara de 1988, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Comercial entre la República de Colombia y la República de Portugal, suscrito en Lisboa el 28 de diciembre de 1978". Ponente para segundo debate, el honorable Representante

te José Antonio Fernández Fernández de Castro. Aprobado por unanimidad.

Proyecto de ley número 133 Senado, 264 Cámara de 1987, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para modificar la estructura y funciones del Departamento Administrativo de Seguridad y para expedir disposiciones relativas a la carrera del funcionario del DAS, a su régimen salarial, prestacional y disciplinario y a la organización de sus academias". Ponente para segundo debate, el honorable Representante Guido Echeverry Piedrahíta. Aprobado por unanimidad.

Así mismo, la Corporación aprueba las siguientes proposiciones:

Proposición número 74 (Aprobada)

Bogotá, D. E., septiembre 13 de 1988.

"Por la cual se asocia a una celebración".
La Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el presente mes de septiembre, el "Colegio Salesiano El Sufragio", de Medellín, celebra sus primeros cincuenta años de continua labor educativa.

b) Que la Comunidad Salesiana fundada por el Santo Amigo de los Jóvenes, ha trabajado con tenacidad, laboriosidad y entrega en favor de una gran causa: hacer vivo el gran espíritu y el estilo de "San Juan Bosco" en este Colegio Salesiano El Sufragio.

RESUELVE:

Artículo 1º Congratular a la comunidad docente y educativa del Colegio Salesiano El Sufragio por la conmemoración de sus primeros 50 años.

Artículo 2º Resaltar la extraordinaria labor pedagógica de la Comunidad Salesiana impregnada durante cincuenta años a la juventud de Medellín y el Departamento de Antioquia.

Artículo 3º Hacer entrega de la presente proposición en nota de estilo a las directivas de la institución docente.

Presentada a consideración de la Corporación por el honorable Representante a la Cámara por Antioquia, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Proposición número 75 (Aprobada)

Bogotá, D. E., septiembre 13 de 1988.

"Por medio de la cual se asocia a una efemérides".
La Cámara de Representantes, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que el 2 de febrero de 1913, fue fundada la Normal "La Merced de Yarumal".

b) Que en la trayectoria de estos 75 años, la Congregación de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, ha trabajado con ahínco por la educación de la juventud del norte antioqueño.

c) Que durante todo este periodo han conservado la fidelidad a la herencia pedagógica del Fundador de la Congregación Padre Luis Amigo y Ferrer, denominado el "Pedagogo del Amor".

RESUELVE:

Artículo 1º Asociarse a la celebración de los 75 años de la Normal "La Merced de Yarumal".

Artículo 2º Exaltar la fructífera tarea de la Congregación de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia en la formación de nuevas generaciones.

Artículo 3º Copia de esta proposición será entregada en nota de estilo a la hermana Esperanza Calcedo O., Rectora de la Institución.

Presentada a consideración de la Corporación por los honorables Representantes a la Cámara por Antioquia, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave y Luis Emilio Monsalve Arango.

IX

Agotado el orden del día, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana miércoles 14 de septiembre a las 4:00 p.m.

El Presidente,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,
MARÍA CRISTINA RIVERA DE HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,
JOSE BLACKBURN CORTES

El Secretario General,
Luis Lorduy Lorduy.

El Subsecretario General,
Jairo E. Bonilla Marroquín.

El Jefe de la Relatoría,
Héctor Díaz Angel.

Ponencias e Informes

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

a) Proyecto de Acto legislativo número 093/88, Cámara, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Putumayo".

Señor Presidente y honorables Representantes:

Por determinación de la Presidencia de la Comisión Primera de la Cámara, me ha correspondido estudiar el Proyecto de Acto legislativo número 093/88, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Putumayo", y rendir ponencia para segundo debate, con base en los estudios realizados, tarea que cumpla en los siguientes términos:

I

Origen de la Iniciativa

El proyecto de acto legislativo fue presentado a consideración de la honorable Cámara de Representantes, por los honorables Representantes Gilberto Flórez Sánchez y Ernesto Muriel Silva, de la circunscripción electoral del Putumayo.

Afirman los autores de la iniciativa que en esta forma atienden el clamor y la justa aspiración de los habitantes de la Intendencia Nacional del Putumayo, quienes desean que su territorio sea erigido en Departamento.

De conformidad con los artículos 5 y 6 de la Constitución Nacional, la formación de un nuevo Departamento, sería sólo cuestión de un proyecto de ley, si la nueva entidad territorial reuniera las condiciones exigidas por las normas constitucionales. Pero desafortunadamente, los últimos dos censos nacionales, esto es de 1973 y 1985, en cuanto al Putumayo se refieren, fueron deficientes e incompletos y así lo ha reconocido el Departamento Nacional de Estadística, DANE, creyéndose por responsabilidad del Estado un vacío de no poder probar con estadísticas auténticas y legales el verdadero número de habitantes. Esta es la razón para haber presentado el proyecto de acto legislativo, a través del cual se autoriza para que la ley pueda erigir en Departamento la Intendencia Nacional del Putumayo, aún cuando no tenga el número de habitantes exigidos por los artículos 5 y 6 de la Constitución Política.

Así las cosas, ha llegado el momento de dotar al Putumayo de una nueva organización administrativa que le permita a sus gentes, gestionar con autonomía los asuntos de la región y así estimular su crecimiento y desarrollo.

II

Breve reseña histórica del Putumayo

Hacia 1543 el Conquistador Hernán Pérez de Quesada, inició un recorrido por los Llanos Orientales, que llegó hasta las tierras del Caquetá y el Putumayo.

En 1551 los Conquistadores Pedro Agreda, Sebastián de Belalcázar, Francisco Pérez de Quesada y Díaz de Pineda, conformaron una expedición que recorrió la región del Sur de Colombia en busca del preciado "Dorado". De esta manera los españoles arribaron a la Zona del Putumayo e iniciaron la fundación de pueblos y ciudades.

En 1620 los indígenas se sublevaron por los duros tratos de que eran víctimas, y por ésta y otras razones destruyeron a Mocoa y otras poblaciones. La acción la repitieron por segunda vez por parte de las tribus Los Tambos y Los Andaquies. Estos incidentes dieron lugar al establecimiento de las misiones catequizaroras.

En 1890, cuando fue creada la entonces provincia del Caquetá, Putumayo fue integrado a ella. En 1905 fue elevada a la categoría de Intendencia y separada del Caquetá.

En 1912 fue declarada Comisaría. Poco después hizo parte del Departamento de Nariño.

Por Ley 72 de 1968 fue, nuevamente, elevada a la categoría de Intendencia, con capital Mocoa, situación que permanece aún.

III

Condiciones geográficas, económicas y sociales del Putumayo

Diferentes estudios se han adelantado sobre la situación geográfica, económica y social del Putumayo. En los últimos tiempos se han intensificado los mismos, por parte de distintos organismos del Estado y de personas vinculadas a la región, para responder el clamor de sus gentes de hacer conciencia sobre la importancia de este territorio, cuyo desarrollo justifica que se lo eleve a la categoría de Departamento.

De estos estudios se ha hecho una afortunada síntesis por parte de la Comisión de Análisis y Evaluación de Intendencias y Comisarias, nombradas por el Presidente Virgilio Barco Vargas, de la que formaron parte los doctores Fernando Durán Dussán, Gilberto

Flórez y Alvaro Archibald, entre otros) y que nos fue suministrada por los autores del proyecto de acto legislativo para el respectivo estudio, del cual hemos extractado el mayor número de informes, datos y aún parte de la literatura, porque consideramos que es un trabajo completo que, en lo que respecta al Putumayo, fue elaborado precisamente para informar, explicar y justificar la creación del Departamento del Putumayo.

IV

Condiciones Geográficas

Sus autóctonos pobladores, son los indígenas pertenecientes a los grupos étnicos Kansá e Inga, quienes han poblado esta región desde las épocas precolombinas, dedicándose a la agricultura, ganadería y la elaboración de productos artesanales. Se calcula, según estudios realizados por Dainco y la Urpa del Putumayo, que existen 28.000 habitantes.

Otra de las regiones naturales bien definidas es la del piedemonte amazónico, denominada también "Putumayo Medio" y que comprende los Municipios de Mocoa, Villagarzón, Orito y Puerto Asís, que suman un área de 1.800.000 hectáreas.

Abarca un área de piedemonte donde predominan los suelos ondulados o de lomerío, alternando con angostas vegas de las múltiples cuencas hídricas que irrigan la región, y se deslinda así: Al Norte, río Caquetá; al Sur, los ríos San Miguel y Putumayo; al Occidente, las estribaciones de la Cordillera Andina hasta la Cota de 1.000 metros, y al Oriente, por la delimitación entre los Municipios de Puerto Asís y Puerto Leguizamo.

El subsistema Sibundoy, representa el sector moderno de la agricultura, con la presencia en sus partes planas de cultivo semitecnificados y de buen nivel empresarial. Es la zona de la papa, hortalizas, maíz y de ganadería de aceptable nivel tecnológico.

En general estas actividades y sus poblaciones están más vinculadas a la dinámica de la economía de Nariño a la que rige la economía del Putumayo.

El subsistema Puerto Asís, ejerce influencia sobre una extensa región de reconocido potencial ganadero, agrícola y forestal. Distra de Mocoa 98 kilómetros por carretera, y se comunica a través del río Putumayo con Puerto Leguizamo y el Amazonas, y con la capital de la República y el interior del país por vía aérea.

Más del 44% de la tierra, 65.900 hectáreas, se encuentran dedicadas en este municipio a la explotación agropecuaria. De esta extensión el 82% corresponde a pastos y el 18 por ciento a cultivos de importancia económica comercial.

Condiciones económicas. La ganadería y el petróleo constituyen la base de la economía de esta región. En el Putumayo existen además, oro, calizas, asbestos, y las más grandes minas de cobre en Sur América, localizadas en el Municipio de Mocoa, que se constituyen en fuentes de futuras y promisorias explotaciones, que sin duda serán factor de progreso y desarrollo de la zona.

Respecto a la actividad agropecuaria, este territorio es un potencial inexplorado. Sólo una pequeña área está dedicada a la producción agrícola. El maíz es el principal cultivo; ocupa cerca del 50% del área cultivada. También se produce plátano, arroz, caña, cacao y frijol. Otros cultivos menos importantes son los frutales, papa y arracacha.

En esta sección del país existen importantes reservas petrolíferas, que ascienden a 600 millones de barriles de petróleo y 85.000 millones de gas. Además, por este concepto se percibe un reajuste de un dólar por barril anual, según Resolución número 1103 del 25 de septiembre de 1985, que duplica el presupuesto actual.

En el sector pecuario, la ganadería bovina es la más explotada; como centros ganaderos figuran Puerto Asís, Villagarzón, Puerto Leguizamo y el Valle de Sibundoy.

Pero es la ganadería el renglón más importante de la economía regional y de su manejo dependen en gran medida las posibilidades del desarrollo de la Intendencia. En el estudio realizado por la Comisión de Evaluación y Análisis de Intendencias y Comisarias, de la que forman parte Hernando Durán Dussán, Alvaro Archibald y Gilberto Flórez, se consignan claramente conceptos valiosos sobre la importancia de fomentar la ganadería y la agricultura en esta región, pero advierten también sobre los motivos para su lento desarrollo. Igualmente señalan los factores favorables para impulsar la actividad ganadera. Estas son sus opiniones.

"Las razones que explican el lento crecimiento de la agricultura son múltiples y complejas, como el carácter tradicional de la estructura productiva regional, gran parte de la cual se desarrolla en resguardos indígenas, en suelos de baja capacidad productiva y en zonas alejadas de los centros de consumo. La falta de tecnología agrícola moderna y que en el rubro de alimentos y materias primas, no es productor significativo para el mercado nacional y que incluso no se abastece en buen conjunto de bienes de origen agrícola, gran parte de los cuales tienen que importar de otros departamentos... la debilidad de la demanda regional (intermedia y final), para que los productos agrícolas, toda vez que cerca del 63% de la población rural, la desigualdad en los consumos y la inequitativa distribución de los ingresos son otras de las razones por las que la participación del Putumayo en el PIB es baja".

"La recesión del sector agropecuario a nivel nacional y la ausencia de una adecuada política agrope-

cuaria nacional, que estimule la producción de alimentos, y su transformación y la redistribución y aumento de los ingresos de manera que se actúe masivamente sobre los consumos de vastos sectores de población".

"No obstante, el sector agropecuario presenta una serie de circunstancias favorables que lo identifican como un sector estratégico en el desarrollo del Putumayo:

- Disponibilidad de tierras para la agricultura.
- Potencialidad de los mercados.
- Voluntad política nacional".

A continuación entraremos a comentar cada uno de los puntos anteriores:

a) Disponibilidad de tierras aptas para la agricultura:

La producción agrícola del Putumayo, tiene a su favor la disponibilidad de tierras aptas, para los cultivos, la diversidad de suelos, y pisos térmicos y recursos hídricos naturales que bien estudiados y aprovechados podrían asegurar una oferta agrícola eficiente.

La carretera Mocoa-Pitalito, ofrece altas posibilidades para desarrollar una agricultura comercial, por su integración vial, y facilitar el mercado y comercialización oportuna de los productos. Para aumentar la productividad será necesario superar la tecnología utilizada, incrementar el capital y abrir vías de comunicación.

b) Potencialidades de los mercados:

El escaso desarrollo urbano, los bajos ingresos y su mala distribución, y el reducido tamaño del mercado, limitan el desarrollo, pero no la posibilidad de aumentar la oferta agrícola de aquellos grupos en que la Intendencia ha sido deficitaria.

Sobre los requerimientos del Departamento del Huila, Caquetá y Nariño se podrá determinar a corto plazo la producción agrícola y a mediano y largo plazo se deberán estudiar otros mercados nacionales e internacionales.

c) Voluntad política.

La decisión política nacional de favorecer el desarrollo económico y social de la Intendencia, determinó la participación del sector público agropecuario en el denominado Plan Nacional de Rehabilitación, mediante los Decretos números 3286, 3287 de 1982 y 3570 de 1983. Estos decretos definen como componentes del plan: El crédito, la asistencia técnica, titulación de baldíos, la dotación de tierras, adecuación de las mismas y conservación de los recursos naturales.

La ejecución del Plan se realiza bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Agricultura, dadas sus características y condiciones de orden público y después de un estudio cerca de la influencia que sobre ella ha tenido la perturbación de la paz en los últimos años.

El programa de inversiones del plan beneficiará a todas las comunidades seleccionadas, dando prioridad, en el tiempo y el monto de los recursos asignados a las zonas más afectadas.

Infraestructura vial.

Consideramos conveniente señalar, que la mayor limitante para un adecuado desarrollo y crecimiento de la región es la carencia de una estructura vial. Mocoa se comunica con Pasto por una carretera que está en condiciones deplorables. Continuos deslizamientos impiden un tránsito normal; la reconstrucción de la carretera Pasto-Mocoa a través de una variante o su remodelación completa y total integraría el Putumayo con Nariño.

La terminación de la carretera Mocoa-Pitalito le abre a la región del Putumayo grandes perspectivas de desarrollo; se afirma que está totalmente financiada.

Es de anotar, que los habitantes del Alto Putumayo, son en su mayoría descendientes de nariñenses, mientras los moradores del Bajo Putumayo constituyen una población heterogénea. Por la zona transita gente del interior del país, de la Costa colombiana, de Ecuador, Perú y Brasil. Como lo dijimos anteriormente, los censos nacionales de 1973 y 1985 en cuanto al Putumayo se refieren, son deficientes e incompletos. De conformidad con el DANE la población del Putumayo ascendería a un total de 119.815 habitantes, pero por otros medios estadísticos diferentes se puede fácilmente establecer que la población putumayense es de 272.633 habitantes. Esta cifra se la reduce de los datos revelados por el Ministerio de Salud, el Servicio Seccional del Putumayo y la entidad misional que allí funciona.

También es indispensable señalar que las corrientes de inmigración al Putumayo son las más altas del país; con la certificación del Instituto Nacional del Transporte, Seccional Nariño, se establecen que ingresan diariamente 60 buses, con un promedio de 2.000 personas, de las cuales el 80% se radican en busca de mejores fuentes de trabajo, y en la colonización, además, esto es fácilmente explicable por las perspectivas del petróleo y los proyectos de explotación minera.

Ingresos rentísticos.

El numeral segundo del artículo 5º de la Constitución Nacional, fija en 50 millones de pesos la renta anual como requisito para erigir una sección en departamento, más el incremento del 15% anual (a partir de

1986), pero si se trata de una intendencia, el artículo 6º de la Carta dispone que bastará la mitad. En esta suma naturalmente, sin computar las transferencias que recibe la Nación.

Según los cálculos hechos por los autores de este proyecto de acto legislativo, la Intendencia Nacional del Putumayo necesitaría un mínimo de \$ 309.386.230 de ingresos rentísticos propios, suma ésta que la tiene sobradamente, pues solamente por concepto de regalías petroleras recibe en la vigencia de 1986 \$ 250 millones, los cuales serán aumentados de acuerdo a la resolución que aumenta las regalías antes mencionadas; las rentas propias por otros conceptos, ascienden a \$ 230.396.000 según certificaciones oficiales que se agregan al expediente que contiene el proyecto (anexos).

Bajo estos presupuestos creemos que el Putumayo reúne cabalmente este requisito, y como tal su economía satisface todas las necesidades del departamento.

División política y estructura administrativa.

La Intendencia del Putumayo está conformada por los Municipios de Mocoa, su capital, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Orito, La Hormiga, Villagarzón, Sibundoy, los corregimientos de Colón, San Francisco y Santiago. Tiene además 42 inspecciones de policía. Cuenta en la actualidad la intendencia con una organización mínima para conformarse como departamento, a saber: Secretaría de Gobierno, Hacienda, Obras Públicas, Planeación y Educación, Caja de Previsión Nacional e Intendencial, e Industria de Licores.

Está dotada de una Corporación de Desarrollo Regional que inició labores hace exactamente dos años. También dispone de un Servicio Seccional de Salud Pública, organizado de conformidad con las normas legales.

De esta oficina dependen los hospitales de Mocoa, Puerto Asís, Colón, Leguizamo; los puestos de salud de Puerto Ospina, La Tagua, San Miguel, La Hormiga, Orito, Puerto Caicedo, San Francisco, Sibundoy, Puerto Guzmán, Puerto Umbria, San Roque, Villagarzón, además colegios y escuelas.

Ventajas de la creación.

Como Intendencia del Putumayo, no tiene autonomía, las instituciones político-administrativas deben adecuarse a la realidad. Las características de esta región descritas en los apartes anteriores, permite concluir que el Putumayo requiere una administración diferente a la que ha tenido hasta el momento.

La formación de esta región como departamento permitirá, así mismo, que una reorganización de los servicios que prestan los institutos descentralizados, para que, en lo posible, se creen seccionales o regionales autónomas, que tengan su asiento o cabecera principal en el Putumayo. En la actualidad por ejemplo, los servicios que presta el ICT en el Alto Putumayo dependen de Nariño; los del Bajo Putumayo, de Florencia (Caquetá); el ICA depende del Tolima; el SENA de Nariño y del Caquetá, en Puerto Leguizamo la educación la dirigen desde el Caquetá, etc.

La creación del Departamento del Putumayo no significa desmembración o segregación ni lesión a patrimonio, ni afecta a territorio de ningún otro departamento, intendencia o comisaría. Su presupuesto sobrepasa a lo establecido en la norma constitucional.

En síntesis, el Putumayo a través de una organización departamental, logrará autonomía para el manejo de sus asuntos locales, representación adecuada y justa, buenas posibilidades para su desarrollo; pronta y expedita justicia, mejor presentación de los servicios públicos a través de la descentralización administrativa a todo nivel.

Por lo tanto me permito solicitar a la honorable Comisión, dé aprobación a la siguiente proposición:

Dése segundo debate al Proyecto de acto legislativo número 093 de 1988, Cámara, "por el cual se autoriza erigir en departamento la Intendencia Nacional del Putumayo".

De ustedes atentamente,

Alfonso Campo Soto
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

El Proyecto de Acto legislativo número 011 de 1988
Cámara, "por el cual se reforma la Constitución Nacional.

Honorables
PRESIDENTE Y DEMAS REPRESENTANTES
Comisión Primera Constitucional Permanente
Presente.

En cumplimiento del encargo delegado por la honorable Presidencia de esta Comisión de rendir ponencia para primer debate del Proyecto de acto legislativo número 011 de 1988, "por medio del cual se reforma la Constitución Nacional" del cual es autor el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia, por la Circunscripción Electoral del Cauca, cumplo con dicha gestión rindiendo la ponencia solicitada en los siguientes términos:

I - Preámbulo.

Como quiera que el proyecto de acto legislativo en estudio se compone de dieciocho (18) artículos que

contemplan temas variados que en su gran mayoría modifica u adiciona algunas de las normas vigentes en nuestra Carta Magna y en menor proporción introduce reformas fundamentales, es por ello que he decidido como resultante del estudio detenido que he realizado tanto del proyecto de reforma y de su exposición de motivos, previa confrontación lógica con las normas objeto de dichas reformas del texto constitucional que hoy nos rige y como fruto de una interpretación sistemática, finalística y ante todo consultando la realidad y el querer nacional, he decidido rendir ponencia individual, es decir por separado, más no en conjunto, sobre todos y cada uno de los artículos plasmados en este proyecto de acto legislativo, consignando mi sustentación ya sea favorable en caso de prohibimiento o negativa en caso contrario, lo que hago así:

II - Ponencia.

Artículo 1º Doy ponencia favorable al texto de reforma del inciso 3º del artículo 59 de la Constitución Nacional, que consigna como prohibición la reelección del Contralor General de la República para el periodo siguiente.

Coincido totalmente con el autor del proyecto en la sustentación de esta limitante que impide la reelección del más alto funcionario del órgano fiscalizador de la Administración Pública, por la inmensa concentración de poder que hoy evidencia fruto de esa estructura burocrática de las proporciones que registra la Contraloría General de la República, que utilizada indebidamente o saliéndose de sus nobles y altos objetivos entorpecen procesos ajenos a dicha institución sobre los cuales esta Corporación Legislativa ya tiene sus antecedentes de intromisión que deben ser corregidos para evitar abusos como consecuencia de la concentración de poder, no en la Contraloría como institución porque en ella no está el mal, sino en sus agentes de turno.

Artículo 2º Rindo ponencia favorable a este artículo que reforma el 68 de la Constitución actual en el sentido específico de ampliar el término de sesiones ordinarias del Congreso que actualmente son de 150 días a 210 días y que señala como fecha de iniciación de reuniones ordinarias por derecho propio el 1º de mayo de cada año a diferencia de la norma actual que consagra la fecha histórica del 20 de julio.

Con la reforma propuesta de modificación de factores cronológicos y de ampliación de término de sesiones se da respuesta a una realidad sentida que permiten una distribución racional y ponderada de las diferentes tareas legislativas sin que apremie el factor tiempo como los antecedentes en estas corporaciones no lo evidencian en los últimos tiempos, máxime cuando de labores tan trascendentales como es la de regular la vida de los asociados en sus diferentes facetas se trata y también se da respuesta positiva a un hecho notorio en la vida nacional, cual es el de que el Congreso reasuma su misión innata de legislar y no la delegue al Ejecutivo como así ha acontecido por falta del factor tiempo. Esto correlativamente demanda mayor dedicación y responsabilidad en el Parlamentario y por ende redundará en el prestigio de la institución que hoy tratamos de reivindicar. Por último corresponde la ampliación de término de sesiones a la mayor demanda de proyectos de ley y de soluciones en número cada día más creciente por el que abogan las diferentes regiones de nuestro suelo patrio y no resulta conveniente mantener estático y rígido el término de sesiones cuando el volumen del trabajo en el Congreso aumenta, ello debe ser correlativo.

Artículo 3º Recibe ponencia favorable, la reforma de ampliar para periodos no mayores de cuatro (4) años los periodos de las Comisiones Permanentes en cada Cámara que actualmente es de dos (2) años. También se encuentra viable y justificada toda vez que ello implica especialidad y continuidad frente a las diferentes actividades en que por razones de distribución de trabajo y materias internamente cada Corporación se encuentra subdividida, trayendo consigo beneficios para la tarea parlamentaria y para el mismo Congresista, quien desde el momento mismo de su inclusión en una Comisión, sabe de antemano que su tarea cotidiana tiene que enlazarla a la especialidad de los negocios que atañen a dicha célula interna y la calidad de su trabajo va a ser más calificada, no así si se proliferan ante eventuales cambios de comisiones dentro de un mismo periodo. En síntesis el criterio de unificar el término del periodo parlamentario con el de las Comisiones Permanentes resulta aceptable y conveniente para la institución.

Artículo 4º Recibe ponencia favorable la adición aquí prevista al artículo 79 de la Constitución Nacional vigente, es una concreción real a una típica democracia directa y participativa del pueblo, afianzada en el principio de que el poder político emana del pueblo mismo y es una resultante lógica de la apertura de los canales de participación que reclama sentidamente nuestra sociedad y los gobernados en general, que mediante esta innovación va a tener formas de acceso para materializar sus aspiraciones en la proposición de leyes que en un momento dado considera de conveniencia ya sea nacional o regionalmente. Es obvio el reconocimiento de este derecho para que lo ejerza directamente el pueblo, máxime si en la actualidad lo realiza indirectamente a través de sus voceros parlamentarios. Aquí tiene vigencia el principio común de derecho que quien puede lo más puede lo menos. Se institucionaliza la dualidad de iniciativa en el pueblo para la formulación de leyes por la vía directa e indirecta.

A título de conveniencia y para evitar su eventual entramamiento desde el punto de vista de operatividad

y practico, me permito sugerirle al autor del proyecto en estudio, que la autenticación de firmas por parte de los 50.000 ciudadanos proponentes, no se adscriba únicamente a "Notario" sino que se haga extensiva dicha labor de autenticación ante juez o funcionario competente, ello en virtud a que de acuerdo a nuestra distribución territorial no todos los municipios cuentan con notarias, la mayoría de ellas funcionan en cabeceras de circuito y esto haría inoperante la reforma ideada por el desplazamiento eventual del lugar domiciliario del ciudadano interesado en participar en la proposición de leyes a la sede de la notaría más cercana, no así ante juez, porque en todos los municipios colombianos mediante creación legal existen juzgado o funcionarios de policía que pueden dar fe sobre la identidad y número de cédula que exige este artículo 4º del proyecto.

Artículo 5º La iniciativa aquí plasmada recibe ponencia favorable desde el punto de vista de su concepción y los principios que motivaron al autor de este proyecto, más no así desde el punto de vista formal en que aparece redactada la adición propuesta al artículo 82 de la Constitución Nacional, por los siguientes razonamientos:

a) Es loable y benéfica la iniciativa de propender por la integridad moral del Congreso y para combatir el llamado ausentismo, pero sin querer institucionalizar la tolerancia en la inasistencia a las sesiones plenarias en que se voten proyectos de acto legislativo de ley, considero que si se ha ampliado el término de 150 días a 210 días de sesiones ordinarias por legislatura, previendo eventuales convocatorias a sesiones de carácter extraordinario que demandarían mayor disponibilidad del parlamentario en estas tareas, el número de cuatro (4) inasistencias es muy estricto y exigente a veces por los compromisos regionales que en un momento dado pueden tener mayor relevancia para la comunidad representada que la misma asistencia a reuniones plenarias o bien sea por cualquier otro factor imprevisto o de contingencia que no reciba el calificativo de excusable o justificado a que estamos expuestos en nuestro cotidiano quehacer político regionalmente. Por ello insinúo al autor ampliar este régimen de sanción a ocho (8) inasistencias y no de cuatro (4) como está ideado el proyecto.

b) El último párrafo o parte que confiere competencia al Consejo de Estado para hacer la declaratoria de pérdida de la investidura parlamentaria, sugiero e insinúo con todo respeto al autor del proyecto que dicha competencia sea adscrita a la Corte Electoral de acuerdo con el procedimiento que señale la ley. La razón de esto es de simple unidad y conexión lógica que establezca mediante el siguiente análisis: Si la Corte Electoral es quien nos da la investidura o credencial de parlamentario, declarándonos legalmente elegidos en representación de determinada Circunscripción Electoral, considero lógico que sea esa misma Corporación quien haga en un momento dado la declaratoria de pérdida de dicha calidad y no entidad distinta y ajena al proceso electoral como es el Consejo de Estado que bien pudiera quedar como órgano jurisdiccional para revisar la decisión de la Corte Electoral.

c) Por último encuentro incongruencia desde el punto de vista de "materias" en que se encuentra dividida nuestra Carta Constitucional, el que la adición aquí propuesta se haga al artículo 82 que hace parte del Título VII que habla "de la formación de leyes" cuando lo que es objeto de adición guarda afinidad es con el Título X, "disposiciones comunes a ambas Cámaras y a los miembros de ellas", dentro del cual se encuentran previstos el Régimen de Incompatibilidades —artículos 110 y 112—, y sobre las sanciones el artículo 106 ibidem.

Por la incongruencia aquí advertida, con todo respeto propongo al honorable Representante autor de esta adición se cambie su ubicación dentro del contexto constitucional señalando a su juicio la norma específica de la cual debe hacer parte, porque la indicada ríe con la naturaleza de la materia contemplada en la adición y ello se desprende de la simple confrontación de Títulos VII y X de nuestra Constitución.

Artículo 6º Este artículo que reforma el 95 de la Constitución Nacional recibe ponencia desfavorable. La razón de esta naturaleza de la ponencia, radica honorables Representantes en que si la reelección parlamentaria es considerada como una institución favorable, benéfica, positiva, aceptable y conveniente, no encuentro la razón para que se limite su consumación a cuatro (4) periodos, porque de ser mala y no conveniente esa calidad la ostentaría en dos (2), tres (3) o cualquier número de periodos a que se limite, aquí el asunto de fondo entiendo es la reelección como tal, más no el número de repetición en que se opere y como lo primero no se ha cuestionado en el proyecto no encuentro aconsejable su aprobación. Además se estaría limitando la voluntad popular de reelegir a un parlamentario digno, eficiente y trabajador, cuya censura sólo le corresponde al elector de acuerdo con el cumplimiento o no del mandato conferido a ese parlamentario. Sobre las justificaciones de renovación e influjo del pensamiento y la acción de gentes nuevas, esta labor le corresponde analizarla al pueblo, es decir a los electores, tarea que realiza en el momento de escoger a sus representantes, mas no a las Cámaras mismas y ese relevo generacional o de incursión de gentes nuevas se va operando como consecuencia del ánimo renovador existente en el pueblo colombiano proceso del cual estamos siendo testigos.

Artículo 7º Recibe ponencia desfavorable, por las mismas razones que se negó el artículo que antecede.

Artículo 8º Este artículo que modifica parcialmente el artículo 163 de la Constitución Nacional, recibe **ponencia favorable** parcialmente más no en su contexto integral, veamos por qué:

a) El numeral 1º, cuenta con **ponencia favorable** por la conexidad y congruencia que debe mantenerse al darle **ponencia favorable** al artículo 2º de este proyecto de acto legislativo que establece como fecha de iniciación de reuniones ordinarias de las Cámaras legislativas el 1º de mayo de cada año.

b) El numeral 2º, también recibe **ponencia favorable** por las mismas razones que el anterior.

c) La última parte del primer inciso que se consigna a continuación del numeral 7º y que prevé como una innovación la continuidad del debate a los Ministros en las sesiones siguientes cuando en la convocada no se agotare el debate, la encuentro de conveniencia para efectos de no perder continuidad y generar desatención del asunto tratado, que en la práctica por las intermitencias de sus realizaciones pierden la trascendencia y la importancia que motivan estas citaciones de agentes directos del Ejecutivo como lo son los Ministros del Despacho. Por ello rindo **ponencia favorable** a esta última parte aquí analizada.

d) El último inciso de este artículo 8º que contempla como una figura nueva la **moción de censura** a los Ministros, cuando el debate versare sobre actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones, con imperativo al Presidente para la separación del cargo del respectivo Ministro censurado dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación que en tal sentido le remita la Presidencia de la respectiva Cámara, recibe **ponencia desfavorable**, por los siguientes razonamientos:

1. Como está ideada la Constitución vigente el Ejecutivo gobierna y administra, el Congreso además de su función principal de legislar, analiza y critica la función gubernativa y administrativa, pero no puede ejecutar actos de intromisión ante los otros dos (2) Poderes Públicos, por la distribución de funciones separadas que regula el artículo 55 de la actual Constitución.

2. El Presidente y los Ministros según las prescripciones del artículo 57 constituyen entre otros el Gobierno, es decir el Poder Ejecutivo.

3. Dentro del fuero Presidencial que consagra el artículo 120 de la Constitución Nacional en su parte introductiva y en su numeral 1º, está la atribución de nombrar y separar libremente a los Ministros del Despacho.

4. Es inconveniente esta innovación aislada de censura y solicitud de separación del cargo de un Ministro al Presidente de la República, porque ello puede institucionalizar una pugna entre dos (2) Ramas del Poder Público en este caso, la Ejecutiva y la Legislativa, cuando lo ideal es la separación de funciones con colaboración armónica.

Igualmente se estaría usurpando el fuero Presidencial establecido en el numeral 1º del artículo 120 de la Constitución Nacional, no previsto a título de ninguna reforma en el proyecto materia de estudio. También se evidenciaría una ostensible incongruencia entre lo vigente y lo innovado, y

5. Por último el proyecto de moción de censura con las consecuencias de retiro del cargo para el Ministro censurado, iría en contravía de lo regulado por el artículo 78 de la Constitución Nacional vigente que prohíbe al Congreso y a cada una de sus Cámaras:

1. Dirigir excitaciones a funcionarios públicos.
2. Intrometirse por medio de resoluciones o de leyes en asuntos que son de la privativa competencia de otros poderes, y
3. Dar voto de aplauso o censura respecto de actos oficiales.

Por estas apreciaciones reitero mi **ponencia desfavorable** a la última parte de este artículo 8º del proyecto de acto legislativo que me ocupa, máxime cuando el mismo no contempla reforma alguna al artículo 78 de la Constitución Nacional ni al 120 en su numeral 1º ibidem.

Artículo 9º Recibe este artículo **ponencia favorable**, acogiendo en todo las motivaciones expuestas por el autor del proyecto de acto legislativo del cual hace parte y además porque es una de las iniciativas de gran trascendencia para una verdadera democracia abierta, participativa y de libre competencia entre los partidos políticos, en que está empeñado el Gobierno liberal que nos preside.

Los artículos 10, 11, 12 y 14. Que prevén reformas en su orden al numeral 4º del artículo 120; al artículo 135, 187 y 171 de la actual Constitución Nacional y que guardan estrecha relación con la forma de elección de gobernadores, su destitución o suspensión, delegación de funciones, inhabilidades e incompatibilidades del mismo funcionario del Gobierno, que la reforma propone sea de elección popular por el voto de los ciudadanos para períodos de cuatro (4) años, etc., recibe **ponencia de carácter desfavorable**, por las siguientes fundamentaciones:

a) No me aparto de la concepción filosófica que el autor expone en sus motivaciones de que la elección de gobernadores sea un acto directo de democracia popular, cuando los ciudadanos de un departamento sean ellos mismos quienes a través del voto escojan al jefe de la administración seccional, como consecuencia del proceso de descentralización administrativa y política que se vislumbra con la elección popular de los alcaldes, pero mi inconformidad con el texto del proyecto aquí estudiado radica es en el momento histórico y contemporáneo en que se formaliza esta re-

forma, que la estimo apresurada, inconveniente e inoportuna.

Es cierto que con la promulgación del Acto legislativo número 1 de 1986 que estableció la elección popular de los alcaldes, se rompió esa dependencia vertical existente en la Rama Ejecutiva desde el nivel nacional hasta el municipal, pero también no es menos cierto que ese es un experimento en el acontecer democrático y político de nuestra República y por su mismo carácter de proceso experimental en su período de vida tan incipiente todavía no se puede juzgar su conveniencia histórica para la vida política de nuestro país y ante el temor de éxito o fracaso es que se le asignó un período también limitado de dos (2) años.

Ni la clase política, ni los gobernados en todas las células municipales en que políticamente se encuentra territorialmente dividida la patria, pueden calificar en este momento de positiva la elección popular de alcaldes, no obstante avisarle grandes ventajas para el manejo autónomo de dichas comunidades regionales. Siendo un experimento como lo califico, la elección popular de alcaldes sin conocerse sus resultados por lo prematuro de sus desenvolvimientos, que tan solo cuentan con escasos tres (3) meses de vida, es un poco aventurado seguir este ejemplo en la elección de gobernadores.

Además es una constante nacional como lo sostiene el doctor Jaime Castro que "el sistema colombiano ha marchado siempre sobre la base de reformas graduales, de su mejoramiento progresivo". Dice el mismo tratadista que "no nos hemos movido conforme a la ley del péndulo que hace oscilar las sociedades, y sus sistemas políticos de un extremo a otro. Con el paso de los años la elección de alcaldes puede conducir, verificada la conveniencia de la figura a la elección de gobernadores".

Además estos cambios radicales no convienen a las estructuras políticas del país y de pronto por su repentina implantación da lugar a que cualquiera que sea el Presidente de turno vea atomizada su política y directrices nacionales irradiadas con beneficio nacional trayendo como secuela perjuicios para los departamentos o provincias, que a mi juicio por ahora requieren de que el gobernador siga siendo un agente directo del Ejecutivo nacional. El tiempo y la experiencia decidirán sobre la conveniencia de la elección popular de gobernadores y por eso a ellos les remito rendir su **ponencia histórica** en su oportunidad sobre este tema específico.

A los artículos 13, 16 y 17. Que hablan de consulta popular a nivel departamental para decidir sobre asuntos que interesan a los habitantes de dicha división territorial; la institución de plebiscito como instrumento de la reforma de la Constitución y la convocatoria del referéndum para que el pueblo ratifique los proyectos de ley que haya aprobado el Congreso dentro de las materias específicas que aquí prevén, reciben todas estas iniciativas **ponencia favorable** y para ello prohíjo en su totalidad las motivaciones que sobre estas materias expone el autor del proyecto de este acto legislativo, principalmente por la amplia participación que se le da al pueblo en la toma de las decisiones que van a regular la vida social.

Al artículo 15. Que modifica el artículo 102 de la Constitución Nacional, ampliando el período de dos (2) años a cuatro (4) años para los alcaldes municipales, rindo **ponencia desfavorable**, por las mismas razones que aduje al no considerar viable por ahora la elección popular de los gobernadores.

En los anteriores términos dejo consignada la **ponencia a mi confiada** sobre el proyecto de acto legislativo en referencia.

Por lo expuesto, me permito recomendar a los honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional Permanente:

Dése primer debate al Proyecto de acto legislativo número 11 Cámara de 1988, "por medio del cual se reforma la Constitución Nacional".

Atentamente,

Alfonso Parra Pérez,
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acto legislativo número 012 de 1988 Cámara, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia del Casanare".

Doctor
JAIRÓ ORTEGA RAMÍREZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Honorable Cámara de Representantes
E. S. D.

Señor Presidente:

Nuevamente se me honra al ser designado ponente del proyecto de Acto legislativo por medio del cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Casanare.

El año anterior se tramitó similar iniciativa la cual contó con el generoso apoyo de todos los miembros de la Comisión.

El Representante Alí de Jesús Dalel Barón, en la exposición de motivos plantea la iniciativa en términos actualizados que resaltan su justicia y necesidad. Yo no puedo más que respaldar esta aspiración del pueblo casanareño, solicitando la aprobación del proyecto,

el cual sustento en las mismas argumentaciones de orden filosófico y técnico que expuse en la legislatura anterior.

Fundamento filosófico de la iniciativa.

El Acto legislativo número 1 de 1988 en su artículo 2º modificó el artículo 5º de la Constitución Nacional, introdujo el concepto de entidades territoriales y señaló los requisitos para crear nuevos departamentos. Según este texto desde el punto de vista territorial, la República se compone de Departamentos, Intendencias, Comisarias y Municipios.

El mismo Acto legislativo de 1988, en su artículo 3º modificó el 6º de la Constitución Nacional y señaló que las intendencias y comisarias son entidades territoriales, como los departamentos, esto para superar el viejo concepto de Territorios Nacionales; señaló sin embargo la misma norma que las Intendencias y Comisarias funcionarán "bajo la administración inmediata del Gobierno" y que el legislador debe proveer a la organización administrativa, electoral, judicial y contencioso administrativa, lo mismo que al régimen de los municipios de la mismas.

La idea que tenemos es que sólo debieran existir dos clases de entidades territoriales: Departamentos y Municipios, y que el híbrido de intendencias y comisarias como entidades territoriales de segunda clase, debiera desaparecer.

Indagando por la razón para que existan entidades territoriales sin plena autonomía administrativa y financiera, no se encuentra fundamento filosófico o de teoría del Estado admisible. Se dice que razones de orden técnico que significan una mejor prestación de los servicios públicos justifica la existente división territorial, pero no se habla de los beneficios posibles o las ventajas eventuales de la diferencia entre departamentos e intendencias y comisarias.

El Profesor Jaime Vidal Perdomo, escribía en 1975, comentando la Reforma Constitucional de 1988, en la cuarta edición de su libro "Derecho Administrativo", una idea que justifica la diferenciación en estudio y que viene como anillo al dedo para justificar la conclusión de esta ponencia. Dice el profesor "Las Secciones Territoriales que no alcanzan a cumplir las exigencias del artículo 5º se denominan intendencias y comisarias, y están hoy localizadas en la parte deshabitada sur-oriental del país. Sus precarias condiciones económicas y humanas no les permiten administrarse ellas mismas, y esas circunstancias de 'menor edad' las colocan bajo la dependencia del Gobierno Nacional, que es el encargado de manejar y controlar estrechamente sus asuntos".

Si este fue el criterio de la diferenciación tenido en cuenta por el constituyente de 1988, hoy resulta insostenible al verificar que las condiciones económicas de las Intendencias, principalmente Arauca y Casanare, han mejorado ostensiblemente, por la iniciación de la extracción de hidrocarburos de su suelo, al punto de que la proyección del monto de las regalías por este concepto, supera hoy en día, con largueza, el límite presupuestal de varios departamentos.

Esta misma circunstancia y la osadía de empresarios que han conquistado el Llano, dando vigor e impulso a la ganadería, la agricultura y la minería han hecho de esta media Colombia, la que mejor proyección y futuro tiene, si desde ahora se la dota de la autonomía y capacidad suficiente para planificar y manejar directamente la inversión de sus propios recursos.

No es hoy el deshabitado, selvático e inaccesible sur oriente del territorio nacional el que integran las intendencias y comisarias, pues los descubrimientos auríferos, petrolíferos, cupríferos, etc., y las perspectivas de la ganadería y la agricultura han logrado que miles de gentes de la cordillera se desplacen al Llano, en busca de un futuro y una posibilidad nueva, llegando así a un crecimiento poblacional que desafía los más rígidos cálculos demográficos.

Hoy día los recursos y las gentes de Casanare, han demostrado que tienen capacidad para administrarse, sus Intendentes, Consejeros Intendenciales, Alcaldes y Concejales, han demostrado inteligencia y honestidad, capacidad y ahínco, constancia y futuro, y libran una lucha formidable por la democracia. Los profesionales de la región se han incrementado en cantidad y calidad. Es decir, no sólo tiene Casanare los recursos materiales para su funcionamiento y desarrollo sino que cuenta con los recursos humanos requeridos para su administración.

En nuestro concepto no hay razón válida desde el punto de vista filosófico que justifique mantener a Casanare en situación de entidad territorial, dependiente y subadministrada.

Fundamento técnico de la iniciativa.

Pero veamos si se ha cumplido con las previsiones que el artículo 6º de la Constitución Nacional señala a la ley con relación a las Intendencias y Comisarias.

La Ley 22 de 1985, estableció el régimen administrativo de las intendencias y comisarias y concedió facultades al Presidente para "reorganizar el Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias, modificar el régimen administrativo, contractual y fiscal en estas entidades territoriales..." Las facultades se ejercieron en los Decretos 0467 de 1986, "por el cual se establece el régimen administrativo de las intendencias y Comisarias" y se dictan otras disposiciones"; 0468 de 1986 "por el cual se adoptó el Estatuto Contractual de las Intendencias y Comisarias" y el 0469 de 1986 "por el cual se expiden normas sobre el régimen presupuestal y fiscal de las Intendencias y Co-

misarías y sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

No es esta ponencia un texto apropiado para criticar esas normas pero digamos que ellas no responden a un fundamento filosófico diverso de aquellas que rigen los mismos asuntos para los departamentos, y donde hay una misma razón de hecho, debe existir una misma disposición de derecho. La única cosa que se ve clara es que estas normas siguen considerando incapaces a las Intendencias y Comisarias y las someten a una tutela que entorpece, retarda y quita eficacia a la toma de decisiones, y que en muchos casos implica una duplicación de burocracia y funciones que significa atentado contra los recursos presupuestales.

Esta comisión oyó a la Jefe del Departamento de Planeación Nacional, quien fue interrogada acerca de si existía un programa o plan del Gobierno que permitiera a las intendencias y comisarias superar sus problemas administrativos y funcionales sin necesidad de erigirlas en departamentos, y la alta funcionaria dio noticia de tal programa o plan. Es decir el Gobierno sigue aplicando los caducos criterios señalados en la primera parte de esta ponencia, con lo cual el futuro de estas entidades territoriales está en dificultades que no estamos dispuestos a patrocinarnos, más cuando al Congreso le basta con decisiones puramente normales o normativas para ayudar a mejorar la situación.

Pero hay algo más grave, el Gobierno, en el caso de Casanare ha incumplido el mandato constitucional pues no ha dotado a la Intendencia de una organización electoral, judicial y contencioso administrativa propia.

Electoralmente Casanare no tiene representación propia, integra una sola circunscripción electoral con Boyacá. Judicialmente dependen del Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, lo cual se traduce en que los administradores de justicia son gentes del altiplano alejados del entorno sociocultural del departamento del Llano y en que las enormes distancias citan los términos y hacen nugatorio el imperio de la ley.

Por todas las razones filosóficas, técnicas normativas y administrativas expuestas y un adecuado criterio descentralizador unido a la idea liberal de la igualdad de los hombres ante la ley y el derecho de los habitantes de cualquier territorio a autodeterminarse y gobernarse para manejar su entorno social y mejorar su hábitat, me permito proponer:

Dése primer debate al Acto legislativo número 12 de 1988 Cámara, "por el cual se autoriza erigir en Departamento la Intendencia de Casanare".

Con respeto,

Héctor Helí Rojas Jiménez,
Ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 110 Cámara de 1988, "por la cual la Nación se vincula al desarrollo sanitario de la ciudad de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones".

Honorables Representantes:

Cumplo con el honoroso encargo de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 110 de 1988, "por la cual la Nación se vincula al desarrollo sanitario de la ciudad de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones"; el cual tiene aspiraciones ajustadas a las necesidades que debe atender.

Barrancabermeja es uno de los municipios que ha tenido mayores transformaciones durante el presente siglo, especialmente los últimos cincuenta (50) años, pues de ser un modesto poblado que a duras penas lograba ser reconocido como un corregimiento, es hoy el vigesimotercero (23) municipio de Colombia, según el número de habitantes y probablemente el duodécimo (12) por su significado económico y social.

El crecimiento demográfico de Barrancabermeja, a raíz del desarrollo de la industria petroquímica, se compara con el desarrollo de las grandes ciudades del país.

En el censo de 1933, por ejemplo, tenía 15.401 habitantes y ahora en 1985 su población fue estimada en 154.807 lo cual significa que, considerando sus especiales características de metrópoli, la terrible violencia que azota al Magdalena Medio, por lo cual se ha convertido en refugio y esperanza de muchos, actualmente su población debe haber aumentado considerablemente como es sabido por todos. Barrancabermeja es el corazón de la industria petrolera nacional, porque allí se encuentra localizada la principal refinería del país. Además Barrancabermeja es la cabeza del Magdalena Medio y el punto donde confluye la vida de importantes regiones de Santander, Antioquia y Bolívar, como los Municipios de Yondó, Puerto Wilches, Cimitarra, Landáuzuri, Puerto Berrio, Simacota, San Vicente de Chucurí, Sabana de Torres, Betulia y Zapatoca.

La empresa Colombiana de Petróleos, genera alrededor de 6.000 empleos directos y otros 3.000 indirectos, razón por la cual ha sido un factor clave para el desarrollo urbano, creando muchas expectativas, esperanzas y constantes migraciones o desplazamientos de familias que buscan empleo y un mejor modo de vivir, creándose asentamientos subnormales, sin servicios públicos y especialmente alcantarillado.

En el curso de los últimos años la situación fiscal, ha mejorado considerablemente, sin embargo la magnitud de los problemas sociales, económicos y de orden público justifican un mayor esfuerzo de la Nación, para ayudar a Barrancabermeja, reconociendo así, la invaluable contribución de este municipio, al desarrollo del país, sin que como lo señalara sentidamente el honorable Representante a la Cámara Alberto Murcia Sereviche, autor de este proyecto, avalado por el señor Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Alarcón Mantilla, se le hubiera retribuido nada de lo que con justicia se merece.

Ahora bien, esta es una forma de aplicar precisión, el proceso de descentralización y fortalecimiento del municipio colombiano, asumiendo Barrancabermeja la ejecución y prestación de los servicios de carácter eminentemente local, como es en este caso el Plan Maestro de Alcantarillado. Actualmente son numerosos y múltiples los servicios, las obras y las funciones que los municipios deben prestar, contribuir o atender, esa ampliación de su área de competencia aparece como contrapartida o como contraprestación al mayor grado de autonomía que recibió y a los incrementados recursos de que ahora dispone.

Así, el fortalecimiento fiscal y presupuestal, más el mejoramiento administrativo decretados para los municipios implicarán que ellos tengan ahora a su cargo la construcción de obras, la prestación de servicios y la atención de funciones, que antes no eran de su incumbencia, o sólo eran atendidas por los municipios en forma parcial.

Además los municipios deben cumplir las funciones que les corresponden bajo su propia y directa responsabilidad, aun cuando para ello cuenten, eventual o frecuentemente con la colaboración o ayuda (técnica, financiera o administrativa), de la Nación, del departamento, Intendencia o comisaría respectivos, o de otras autoridades como expresamente lo establece la ley (C.R.M., artículo 12 y normas pertinentes de los Decretos 11 a 81 de 1987).

Somos conscientes de los objetivos perseguidos por las normas que han reglamentado el nuevo municipio colombiano, sin embargo, considero que Barrancabermeja y el Departamento de Santander han realizado un palpable esfuerzo fiscal, presupuestal, y de tesorería costando el 50% de la obra por ello es apenas justa su aspiración y por demás saludable que la Nación se vincule y colabore con la realización de tan necesaria obra.

La inversión de la Nación en el Plan Maestro de Alcantarillado de la capital petrolera de Colombia, Barrancabermeja subsanará en parte la indiferencia estatal a que ha estado sometida esta ardiente región.

En razón a lo que precede, me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 110 Cámara de 1988, "por la cual la Nación se vincula al desarrollo sanitario de la ciudad de Barrancabermeja y se dictan otras disposiciones".

De los honorables Representantes:

Norberto Morales Ballesteros, Representante a la Cámara por la Circunscripción Electoral de Santander.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 65 de 1988 —Cámara— reformativo de las personerías municipales.

Honorables Representantes:

Me ha correspondido elaborar el estudio y la ponencia para segundo debate del proyecto presentado a la Cámara de Representantes, por el señor Ministro de Gobierno, César Gaviria Trujillo y que fue elaborado conjuntamente con el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, doctor Alvaro Tirado Mejía.

El proyecto tal y como fue aprobado en primer debate, conservando las orientaciones básicas del Gobierno tiene dos puntos básicos:

—Institucionalizar y vigorizar las funciones del Personero Municipal como defensor de los Derechos Humanos.

—Dar mayor dinamismo a la personería municipal ampliando su período y especificando sus funciones.

Resulta innecesario recordar el especial énfasis que este Gobierno, acertadamente, ha dado al tema de los Derechos Humanos. Busca este proyecto articular y coordinar toda la actividad del Ministerio Público,

desde su cúpula hasta en las bases municipales en procura de la defensa de los Derechos Humanos.

Las muy precisas facultades que este proyecto otorga a los Personeros, atribuciones que en realidad sólo clarifican una actividad que por norma constitucional y legal deben venir cumpliendo en el ejercicio, y por la naturaleza de su cargo, como las de recibir quejas, promover acciones jurisdiccionales, informar a las autoridades competentes sobre hechos irregulares, solicitar información a las entidades de su jurisdicción de conductas que siendo legítimas puedan devenir en violaciones de los Derechos Humanos, etc., están encaminadas a salvaguardar la integridad humana desde el lugar mismo en que el hecho se realice hasta la cúpula de la Procuraduría General.

Algunos puntos, no por inconvenientes, sino por su equívoca redacción suscitaron inquietudes que fueron subsanadas en la primera ponencia y en el estudio que del proyecto hizo la subcomisión para el primer debate y que fueron avaladas por el Ministerio de Gobierno y la Procuraduría General, respectivamente.

Se desea que sea el Personero quien tenga plena capacidad investigativa, sin obstaculizar la acción de la justicia pero si observándola de cerca, quien se ocupe en primera medida de los hechos que puedan violar, o realmente violen los derechos humanos y así ponerlos en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales competentes como de las Delegaciones Departamentales de la Procuraduría.

El segundo punto, que fue modificado en la subcomisión en algunos de sus aspectos, además de ampliar el período legal del Personero a dos (2) años, modifica la fecha de su elección en procura de igualarlo al período de ejercicio de la Alcaldía y de los Concejos Municipales. Se prevé por medio de un párrafo transitorio el tránsito de legislación.

Se conservó las calidades un tanto rígidas para ser Personero como un esfuerzo que se exige a las administraciones municipales para profesionalizar una actividad de tanta responsabilidad. Especial estudio mereció este punto de las calidades, concluyéndose que resulta benéfico para la vida municipal exigir las altas para quien desee ocupar este cargo. Se hace la recomendación de que sea, en próxima oportunidad la Procuraduría General quien, asuma los costos de estas oficinas como el pago de salarios y se presten los estímulos necesarios para que los abogados titulados lleguen a las personerías desapareciendo así las interinidades que actualmente se dan en la gran mayoría de los municipios.

Se conservó la institución del suplente.

Por resultar inconveniente y antitécnico desapareció la norma que ataba parte de las rentas municipales al presupuesto de las personerías. Inconveniente, por la desigualdad que hay entre los municipios, por no ser todos de unas mismas características y tener unas mismas necesidades. Por no permitir la movilidad del gasto de acuerdo con circunstancias variantes, y en virtud de las modernas concepciones fiscales, antitécnico.

Se adicionaron, finalmente, funciones al Personero como veedor ciudadano. Atribuciones tan claras e importantes como la vigilancia en la prestación de servicios públicos, velar por la justa distribución de vivienda, el correcto funcionamiento de los despachos públicos, la vigilancia de los procesos de consulta popular y por último las funciones disciplinarias concordantes con la Ley 49 del 87 y el artículo 22 del Decreto 1001 de 1988, aplicables a todos los empleados oficiales de la administración municipal, exceptuando por obvias razones al Alcalde.

No sobra aclarar que en el régimen de los Personeros Municipales hace falta regular lo referente a "vigilancia al efectivo cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Insistimos también en la propuesta de una mayor vinculación entre la Procuraduría General y los Personeros Municipales, asumiendo la primera los costos y con la facultad, por intermedio de las delegaciones departamentales, de proponer ternas de abogados a los respectivos Concejos Municipales quienes pueden elegirlos de éstas, o solicitar la presentación de nuevas ternas.

Además resultaría de gran conveniencia el pronto trámite del régimen disciplinario municipal proyecto que, está elaborando la Procuraduría General de la Nación.

Celebramos nuevamente la integración en un sólo cuerpo normativo de todos los asuntos referentes a la vida municipal. Se facilita así su estudio y comprensión.

Por todo lo anterior, me permito proponer a los honorables Representantes:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 65 de 1988 —Cámara—, "por la cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones".

Elvira Cuervo de Jaramillo
Ponente.